



GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL

Órgano de Difusión del Gobierno del Distrito Federal

DÉCIMA SÉPTIMA ÉPOCA

11 DE MARZO DE 2014

No. 1815

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

Secretaría de Seguridad Pública

- ◆ Acuerdo 05/2014 mediante el cual se hacen del conocimiento del público en general los días que serán considerados como inhábiles, para efectos de los Actos, Trámites y Procedimientos Administrativos en General, Competencia de la Oficina de Información Pública de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, correspondiente al año 2014 y enero 2015 4
- ◆ Acuerdo 13/2014 por el que se expide el Protocolo de Actuación de la Unidad Policial Mixta para la Atención Multidisciplinaria a Niñas, Niños, Adolescentes y Jóvenes en Manifestaciones, Concentraciones, Eventos Culturales, Sociales y Deportivos 7

Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal

- ◆ Acuerdo A/004/2014, del C. Procurador General de Justicia del Distrito Federal, en el que se dan a conocer los días inhábiles de las Oficinas de Información Pública de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, del Fondo para la Atención y Apoyo a las Víctimas del Delito (FAAVID) y del Fondo de Apoyo a la Procuración de Justicia (FAPJUS) 18

Delegación Milpa Alta

- ◆ Acuerdo por el que se modifica el Sistema de Datos Personales Padrón de Proveedores de Bienes y Servicios 19

Metrobús

- ◆ Acuerdo mediante el cual se hace del conocimiento del público en general los días inhábiles de la Oficina de Información Pública de Metrobús, correspondientes al año 2014 y enero del 2015, para efectos de los Actos, Trámites y Procedimientos competencia de esta Oficina 23

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág.

Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios 2014 25

Consejo de la Judicatura del Distrito Federal

- ◆ Acuerdo por el que se Desincorporan del Dominio Público Cinco Bienes Inmuebles que forman parte del Patrimonio del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, ubicados en los domicilios que se describen en el Considerando Primero 26

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ◆ **Universidad Autónoma de la Ciudad de México.-** Licitación Pública Nacional Número 29090001-001-14.- Convocatoria No. 001-14.- Insumos alimenticios para Comedores Universitarios 29

SECCIÓN DE AVISOS

- ◆ Servicios Internos de Firma, S. de R.L. de C.V. 30
- ◆ Estadísticos y Clínicos Asociados, S.A. de C.V. 31
- ◆ General Cable de México, S.A. de C.V. 32
- ◆ Del Sol, Promoción y Desarrollo, S.A. de C.V. 36
- ◆ Grupo Automovilístico Nacional y Deportivo, S. de R.L. de C.V. 37
- ◆ Sofía Casa de Empeños, S.A. de C.V. 38
- ◆ Azul y Rosa, S.A. 39
- ◆ Guantes Vargas, S.A. 40
- ◆ VCP-I, S.A. de C.V. 41
- ◆ Construcciones Agathor, S.A. de C.V. 44
- ◆ Edificaciones Flores, S.A. de C.V. 46
- ◆ Diseños en Edificaciones y Construcciones Imperio, S.A. de C.V. 46
- ◆ Gattaca Servicios, S.A. de C.V. 47
- ◆ Falber Servicios Integrados Profesionales, S.A. de C.V. 47
- ◆ Inmobiliaria Filadelfia, S.A. 48
- ◆ Sistemas y Consultoría para Negocios, S. A. de C. V. 48
- ◆ Estadísticos y Clínicos Asociados, S.A. de C.V. 49
- ◆ Corporativo Magort, S.A. de C.V. 50
- ◆ Servicios de Tecnología IT, S.A. de C.V. 50
- ◆ Ander Asesores en Construcción, S.A. de C.V. 50
- ◆ Ascora Asesoría Fiscal y Contable, S.A. de C.V. 50
- ◆ Dargam Pack, S.A. de C.V. 51
- ◆ Grupo Daylan, S.A. de C.V., Sofom, E.N.R. 53

◆ DPP Desarrolladores, S.A. de C.V.	55
◆ Vinculación Mundial, S.A. de C.V.	57
◆ Bertram Comercializadora, S.A. de C.V.	59
◆ Luzaair, S.A. de C.V.	60
◆ Aviso	62



SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

ACUERDO 05/2014 MEDIANTE EL CUAL SE HACEN DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL LOS DÍAS QUE SERÁN CONSIDERADOS COMO INHÁBILES, PARA EFECTOS DE LOS ACTOS, TRÁMITES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS EN GENERAL, COMPETENCIA DE LA OFICINA DE INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2014 Y ENERO 2015.

DR. JESÚS RODRÍGUEZ ALMEIDA, Secretario de Seguridad Pública del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 primer párrafo, 3 fracciones I y VIII, 15 fracción X, 16 fracción IV y 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1, 3, 4, 8 fracciones I, III y XIX, 24 fracciones I y II y 26 de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, 7 fracción X, 26 fracciones V y XVII del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, 5, 6 y 8 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal; y numeral 31 de los Lineamientos que deberán observar los Entes Públicos del Distrito Federal.

CONSIDERANDO

Que de acuerdo a lo establecido por el artículo 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal (LTAIPDF), los Entes Obligados en su relación con los particulares atenderán los principios de legalidad, certeza jurídica, información, celeridad, veracidad, transparencia y publicidad de sus actos.

Que adicionalmente en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se establece que las personas ejercerán su derecho de acceso a la información pública por medio de la Oficina de Información Pública del Ente Obligado que la posea.

Que el personal que presta sus servicios a la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal se rige por las disposiciones del apartado "B" del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado.

Que en el párrafo primero del artículo 30 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, que los trabajadores que tengan más de seis meses consecutivos de servicio, disfrutarán de dos periodos anuales de vacaciones, de diez días laborales cada uno, en las fechas que señalen al efecto.

Que la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, en su artículo 29, establece que serán días de descanso obligatorio los que señale el calendario oficial y el que determinen las Leyes Federales y locales electorales, en el caso de elecciones ordinarias, para efectuar la jornada electoral.

Que asimismo de acuerdo a la última reforma del Decreto por el que se establece el Calendario Oficial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero de 2006, son días de descanso obligatorio el 1 de enero, el primer lunes de febrero en conmemoración del cinco de febrero, el tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo, 1 y 5 de mayo, 16 de septiembre, el tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre, el 1 de diciembre de cada seis años y el 25 de diciembre.

Que la Ley Federal del Trabajo en su artículo 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, disponen que son días de descanso obligatorio, entre otros, el 1 de enero, el primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero, el tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo, 1 de mayo, 16 de septiembre, el tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre, el 1 de diciembre de cada seis años y el 25 de diciembre y el que determinen las leyes federales y locales electorales.

Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal establece en su artículo 7 que en todas aquellas cuestiones relacionadas con el procedimiento no previstas en dicho ordenamiento, se aplicará la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal y, en su defecto, el Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal.

Que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, las actuaciones y diligencias en ella previstas se practicarán en días y horas hábiles, considerando como inhábiles, entre otros, los días sábados y domingos, el 1 de enero, el primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero, el tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo, el 1 de mayo, el 16 de septiembre, el tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre, el 1 de diciembre de cada seis años, el 25 de diciembre y aquellos días en que tengan vacaciones generales las autoridades competentes o aquellos en que se suspendan las labores, los que harán de conocimiento público mediante acuerdo del titular de la dependencia, entidad o delegación respectiva, que se publicará en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Que existe un criterio interpretativo identificado con el número 199650 emitido por el Poder Judicial de la Federación, visible en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, del mes de enero de 1997, tomo V, página 479, en el sentido de que es un hecho notorio de que las festividades religiosas como semana santa y día de muertos inciden para computar los términos legales, ya que generalmente las oficinas de las autoridades, entre otras las fiscales, permanecen cerradas.

Que en términos de lo dispuesto por los artículos 47, 51, 76, 79, 80, 85, 86 y 88 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se establecen los plazos perentorios para la atención de las solicitudes de acceso a la información pública y la sustanciación y resolución del recurso de revisión competencia del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal (**InfoDF**).

Que en términos de lo dispuesto por los artículos 32, 35, 38 y 40 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal (LPDPDF), se establecen plazos perentorios para la atención de las solicitudes de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales en posesión de los Entes Públicos y la sustanciación y la resolución del recurso de revisión, competencia del INFODF.

Que el numeral 31 de los “Lineamientos para la gestión de solicitudes de información pública y de datos personales a través del Sistema INFOMEX del Distrito Federal”, establece que serán días inhábiles, entre otros, el 1 de enero, el primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero, el tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo, 1 de mayo, tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre y el 25 de diciembre.

Asimismo, en dicho ordenamiento se consideran inhábiles los días en que tengan vacaciones generales las autoridades competentes o aquellos en que se suspendan las labores o los términos relativos a los procedimientos previstos en dichos Lineamientos, mismos que se publicarán en la Gaceta Oficial del Distrito Federal o en el órgano de difusión oficial que corresponda, además de darse a conocer en el sitio de internet del Sistema **INFOMEX**.

Que con el fin de dar seguridad jurídica a los particulares, se hace del conocimiento al público en general los días que serán considerados como inhábiles para efectos del servicio prestado por la Oficina de Información Pública de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, por lo que tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO 05/2014 MEDIANTE EL CUAL SE HACEN DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL LOS DÍAS QUE SERÁN CONSIDERADOS COMO INHÁBILES, PARA EFECTOS DE LOS ACTOS, TRÁMITES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS EN GENERAL, COMPETENCIA DE LA OFICINA DE INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2014 Y ENERO 2015.

PRIMERO. Para los efectos de los actos, trámites y procedimientos administrativos específicos y generales, competencia de la Oficina de Información Pública de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, se consideran inhábiles los días: lunes 03 de febrero (en conmemoración del 5 de febrero) 17 de marzo en conmemoración del 21 de marzo; 14, 15, 16, 17 y 18 de abril; 1 y 5 de mayo; 21, 22, 23, 24, 25, 28, 29, 30 y 31 de julio, y 1 de agosto; 16 de septiembre; 17 de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre; 22, 23, 24, 26, 29, 30 y 31 de diciembre del año dos mil catorce, así como el 2, 5 y 6 de enero del año dos mil quince.

SEGUNDO. Durante los días declarados como inhábiles, en términos del numeral anterior, se suspenderán los plazos y términos en todos aquellos asuntos, trámites y procedimientos competencia de la Oficina de Información Pública de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal. Asimismo, dicha suspensión de plazos y términos será aplicable en la tramitación de las solicitudes de acceso a la información pública, de acceso, rectificación, cancelación, u oposición de datos personales, de recursos de revisión y de procedimientos administrativos en general que reciba para su atención la Oficina de Información Pública de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal por cualquiera de los medios estipulados en la normatividad aplicable.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- El presente acuerdo surtirá efectos el día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

TERCERO.- Una vez publicado el presente acuerdo, deberá hacerse del conocimiento del público en general a través de la sección de Transparencia del Portal de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal y en la sección de avisos del sistema INFOMEX.

Dado en la Sede de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, a los veinte días del mes de febrero de dos mil catorce.

**EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
DEL DISTRITO FEDERAL**

(Firma)

DR. JESÚS RODRÍGUEZ ALMEIDA

ACUERDO 13/2014 POR EL QUE SE EXPIDE EL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN DE LA UNIDAD POLICIAL MIXTA PARA LA ATENCIÓN MULTIDISCIPLINARIA A NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES Y JÓVENES EN MANIFESTACIONES, CONCENTRACIONES, EVENTOS CULTURALES, SOCIALES Y DEPORTIVOS.

DR. JESÚS RODRÍGUEZ ALMEIDA, Secretario de Seguridad Pública del Distrito Federal con fundamento en los artículos 21, noveno párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12 fracciones I, IV, VII y VIII, 87 y 115 fracciones II y III, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 2°, 7°, 15 fracción X y párrafo segundo, 16 fracción IV, y 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1°, 3°, 4°, 5°, 6°, y 8° fracciones II y III, 18, 24 fracciones I y II, 27 fracción II, 29 fracción I y 45 de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal; 1°, 2°, 5°, 16, 17 fracciones I, II, III, IV, V, VII, VIII, X, XI, XII, XIII y XVI y 18 de la Ley de Seguridad Pública del Distrito Federal; artículo 10 fracciones I, II y III y 55 de la Ley de Cultura Cívica del Distrito Federal; y 3°, 8°, fracción II, del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal; y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, rige su actuación por los principios de legalidad, eficiencia, objetividad, profesionalismo, honradez y respeto de los derechos humanos, atento a lo dispuesto en el noveno párrafo del artículo 21 Constitucional y 1° y 2° de la Ley de Seguridad Pública del Distrito Federal.

Que los principios de actuación de las Instituciones de Seguridad Pública de conformidad con la Ley de Seguridad Pública del Distrito Federal, establecen que los integrantes policiales deben observar invariablemente en su actuación, entre otros, el servicio a la comunidad y la disciplina; el respeto a los derechos humanos; a la legalidad; al orden jurídico; sirviendo con eficacia y honradez a la sociedad, obedeciendo las órdenes de sus superiores jerárquicos; actuando con la decisión y sin demora, a la protección de las personas y sus bienes, observando las normas de disciplina y orden que establezcan las disposiciones reglamentarias y administrativas internas.

Que de acuerdo con la reforma constitucional en materia de Derechos Humanos del año 2011, en específico el artículo 1° párrafo tercero, en el que se establece que todas las autoridades en el ámbito de sus competencias tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos reconocidos en la Constitución, y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte y que es obligación de las mismas interpretar las normas de forma que se favorezca en todo tiempo a las personas.

Que en cumplimiento del artículo 21 Constitucional noveno párrafo y en atención al punto sexto de la Recomendación 11/2008 emitido por la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, esta Secretaría refrenda su compromiso para implementar estrategias y acciones, que permiten brindar seguridad pública a la población, particularmente de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes.

Que en reconocimiento a los derechos de las niñas, niños, adolescentes, conscientes del deber de tratarlos como sujetos de derechos en el marco de una protección integral, al igual que a los jóvenes, como lo refiere el artículo 4 párrafo octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 19 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, la Convención sobre los Derechos del Niño de la Organización de las Naciones Unidas, la Ley de las y los Jóvenes del Distrito Federal y la Ley de los Derechos de las Niñas y Niños del Distrito Federal, mismas que forman parte del corpus iuris de protección de la infancia.

Que esta Secretaría reconoce el principio del interés superior de niñas, niños y adolescentes, y del trato que deben recibir los adolescentes en cada uno de los Estados Parte, como lo refiere la Convención sobre los Derechos del Niño.

Que de conformidad con la Ley de las y los jóvenes del Distrito Federal, este grupo de población tiene entre otros derechos, los establecidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte; al respeto de su libertad y ejercicio de la misma, sin ser coartados ni limitados en las actividades que derivan de ella, prohibiéndose cualquier acto de persecución, represión del pensamiento y en general, todo acto que atente contra la integridad física y mental, así como, contra la seguridad de las y los jóvenes; y a no ser detenidos arbitrariamente.

Que en las Líneas de Acción del Programa de Derechos Humanos, así como en las Recomendaciones emitidas por la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, fue solicitada la creación de una unidad especializada en la atención e intervención integral y multidisciplinaria de casos que afecten o relacionen a niñas, niños, adolescentes y jóvenes.

Que el presente Protocolo de Actuación de la Unidad Policial Mixta Especializada para la Atención Multidisciplinaria a niñas, niños, adolescentes y jóvenes en manifestaciones, concentraciones, eventos culturales, sociales y deportivos se crea en cumplimiento de la Línea de Acción 1758 del Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal, así como a los puntos Sexto, Noveno, Undécimo, Décimo Cuarto, Décimo Sexto y Décimo Séptimo de la Recomendación 11/2008; Quinto, Sexto y Noveno de la Recomendación 20/2012, emitidas por la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal.

Que en cumplimiento de las funciones que le competen a la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal con respeto al orden legal, se hace necesario que las Instituciones Policiales actúen en forma sistematizada conforme a la normativa aplicable, lo que garantiza la preservación de los derechos humanos, la implementación del modelo de conducta y actuación uniforme para todo el personal policial, lo que mejora sus niveles de eficiencia y eficacia en el desarrollo de la función y constituye disminuir los riesgos de discrecionalidad que pueden derivar en fuente directa de transgresión a los derechos humanos.

Que en cumplimiento de las funciones que le competen a la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, se ha elaborado el **Acuerdo 13 /2014 por el que se expide el protocolo de Actuación de la Unidad Policial Mixta Especializada para la Atención Multidisciplinaria a niñas, niños, adolescentes y jóvenes en manifestaciones, concentraciones, eventos culturales, sociales y deportivos.**

Que derivado de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO 13/2014 POR EL QUE SE EXPIDE EL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN DE LA UNIDAD POLICIAL MIXTA PARA LA ATENCIÓN MULTIDISCIPLINARIA A NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES Y JÓVENES EN MANIFESTACIONES, CONCENTRACIONES, EVENTOS CULTURALES, SOCIALES Y DEPORTIVOS.

PRIMERO. El objeto del presente Acuerdo consiste en establecer el protocolo de actuación de la unidad policial mixta para la atención multidisciplinaria a niñas, niños, adolescentes y jóvenes en manifestaciones, concentraciones, eventos culturales, sociales y deportivos, el cual deberán ser de observancia general y obligatoria para el personal de esta Secretaría que intervenga en acciones que afecten a los integrantes de dicha población.

Este instrumento garantiza el conjunto normativo que reconoce los derechos humanos de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes; además de sistematizar el actuar de la policía, teniendo como guía los estándares internacionales mínimos para garantizar sus derechos humanos.

SEGUNDO. Se expide el protocolo de actuación de la unidad policial mixta para la atención multidisciplinaria a niñas, niños, adolescentes y jóvenes en manifestaciones, concentraciones, eventos culturales, sociales y deportivos, el cual forma parte integrante del presente Acuerdo como Anexo Único.

TERCERO. Para los efectos del presente Acuerdo y Protocolo de la Unidad Preventiva Juvenil de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, se entenderá por:

I. Adolescentes, personas cuya edad se encuentra comprendida entre los doce años de edad cumplidos y menos de dieciocho años de edad;

II. Concentraciones, es la reunión de un grupo de personas en un mismo lugar para realizar una actividad previamente concertada;

III. Conflicto, situación de desacuerdo que se puede presentar en eventos sociales, deportivos y culturales para las niñas, niños, adolescentes y jóvenes y los organizados o no, entre ellos;

IV. Culturas Juveniles o adscripciones divergentes, conjunto de personas que desarrollan y expresan sentimientos de pertenencia e identificación con un grupo determinado a partir de características propias que los diferencian como colectividad frente al resto de la sociedad;

V. Detención, es la medida de seguridad que realiza la policía respecto de personas, ya sea para salvaguardarlas o evitar que continúen cometiendo delitos o infracciones y presentarlas ante la autoridad competente;

VI. Jóvenes: a las personas mayores de edad que se encuentren entre los 18 y 29 años;

VII. Marcha, es el desplazamiento multitudinario de personas con un fin determinado;

VIII. Manifestaciones, es una demostración pública a favor o en contra de algún movimiento político o social en donde las personas que se encuentran reunidas con un determinado fin, responden emocional y colectivamente a los mismos estímulos;

IX. Niñas y Niños, personas menores de doce años de edad;

X. Orden de Operaciones, es el documento que establece los lineamientos de cualquier operación policial que contiene los siguientes aspectos: información, misión, decisión, esquema de maniobra, acciones específicas, detalles comunes, prescripciones administrativas y marco jurídico;

XI. Orden Público, situación o estado de paz y de respeto a la ley de una comunidad;

XII. Policía del Distrito Federal, integrada por la Policía Preventiva así como por la Policía Complementaria, conformada por la Policía Auxiliar, la Policía Bancaria e Industrial y demás que determine el reglamento correspondiente;

XIII. Principio del interés superior de niñas, niños y adolescentes, garantía que consagra que los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a que cualquier autoridad, antes de tomar una medida respecto de ellos, adopte aquellas que promuevan y protejan sus derechos y no las que los conculquen;

XIV. Probable infractor; a la persona a quien se le imputa la comisión de una infracción;

XV. Probables Responsables, toda persona que probablemente haya cometido o se le impute la comisión de un hecho delictivo;

XVI. Protocolo, Protocolo de actuación de la unidad policial mixta para la atención multidisciplinaria a niñas, niños, adolescentes y jóvenes en manifestaciones, concentraciones, eventos culturales, sociales y deportivos;

XVII. Secretaría, a la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal;

XVIII. Traslado de niñas, niños y adolescentes, a la acción que realiza la policía del Distrito Federal a través de la Unidad Preventiva Juvenil para coadyuvar con la Autoridad Competente a fin de salvaguardar la integridad personal de estas personas en el caso de entrega a la Fiscalía Especializada;

XIX. Tratado, acuerdo internacional celebrado por escrito entre Estados y regido por el derecho internacional, ya conste de un instrumento único, dos o más instrumentos conexos o cualquiera que sea su denominación particular; y

XX. Unidad Preventiva Juvenil, Unidad policial mixta cuyo objetivo es intervenir en situaciones donde puedan encontrarse en peligro de ser violados los derechos de niñas, niños, adolescentes y jóvenes.

CUARTO. La Unidad Preventiva Juvenil, estará integrada por personal operativo de esta Secretaría, para otorgar atención en los casos que afecten o relacionen a niñas, niños, adolescentes y jóvenes en manifestaciones, concentraciones, eventos culturales, sociales y deportivos, previniendo y protegiéndolos de conductas delictivas a fin de evitar cualquier situación discriminatoria o violatoria de sus derechos humanos.

QUINTO. Son principios rectores para la interpretación y aplicación de este Acuerdo y su Protocolo los siguientes:

- I. El respeto y trato digno de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, con fundamento en el principio del interés superior de estas personas;
- II. Reconocimiento expreso de sus derechos y garantías;
- III. Especialidad;
- IV. Mínima intervención, favoreciendo el diálogo entre ellos;
- V. Resolución no violenta de conflictos;
- VI. Proporcionalidad y racionalidad de la medida;
- VII. Principio de Igualdad y No Discriminación;
- VIII. Trato con respeto y sensibilidad;
- IX. No Revictimización, y
- X. Protección de la Intimidad.

La enumeración de tales principios es enunciativa más no limitativa y se complementa con las disposiciones contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte y demás normas nacionales e internacionales que sean aplicables.

SEXTO. Cuando se trate de personas menores de doce años de edad la intervención policial, consistirá en coadyuvar a la Autoridad Competente para custodiar su traslado a la Fiscalía Especializada, no siendo de aplicación ninguna de las medidas y técnicas policiales destinadas a la actuación policial con adolescentes entre doce y dieciocho años, salvo las relativas a la mera identificación o determinación de edad. Si existe duda de que una persona es niño o adolescente, se presumirá que es niño.

En los supuestos de infracción administrativa o conducta tipificada como delito, por parte del o las personas adolescentes, la actuación policial se ceñirá estrictamente, al ámbito de la prevención general y a su protección específica con atención de las indicaciones siguientes:

- I. Aplicación de las normas correspondientes de protección de adolescentes, vigentes en el Distrito Federal;
- II. Presentación del o las personas adolescentes ante la Fiscalía Especializada, para los efectos de lo señalado en el artículo 5 de la Ley de Justicia para Adolescentes del Distrito Federal, y
- III. Comunicación a la Fiscalía Especializada de los hechos y circunstancias conocidas, es decir, rendición del informe policial de manera detallada.

SÉPTIMO. En situaciones donde se tenga conocimiento que participen mayoritariamente niñas, niños, adolescentes y jóvenes, se privilegiará la participación de la Unidad Preventiva Juvenil, para la atención de los referidos grupos de población.

OCTAVO. La Subsecretaría de Participación Ciudadana y Prevención del Delito, será la Unidad Administrativa que diseñará, implementará y coordinará las actividades de la Unidad Preventiva Juvenil, para llevar a cabo las acciones inherentes a dicha Unidad.

NOVENO. La Secretaría a través de la Subsecretaría de Participación Ciudadana y Prevención del Delito, gestionará la coordinación interinstitucional entre las diferentes dependencias del Gobierno Federal, Gobierno del Distrito Federal y asociaciones civiles, con el fin de establecer mecanismos de colaboración para proteger los derechos de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes.

DÉCIMO. Los cursos de capacitación, profesionalización y actualización a que se refiere el punto anterior, contendrá como mínimo las siguientes materias:

- I. Marco jurídico y derechos humanos de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes;
- II. Justicia para adolescentes;
- III. Manejo de equipamiento para la detención de adolescentes en conflicto con la ley;

- IV. Técnicas, tácticas y estrategias para la detención de adolescentes en conflicto con la ley;
- V. Principio de igualdad y no discriminación;
- VI. Identidad de Género y diversidad sexual;
- VII. Manejo de crisis y resolución no violenta en manifestaciones, concentraciones y conflictos; y
- VIII. Primeros Auxilios.

La Secretaría podrá celebrar convenios de colaboración con el Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México (COPRED), para la impartición de dichos cursos, por ser éste el organismo encargado de prevenir y eliminar la discriminación en la Ciudad de México, cuyas atribuciones, entre otras son el sensibilizar, capacitar y formar personas servidoras públicas y capacitación en materia de discriminación.

A su vez, para diseñar el contenido y la impartición de los cursos de capacitación se podrán también establecer convenios de colaboración con el Instituto de la Juventud del Distrito Federal, la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal y organizaciones de la sociedad civil especializadas en los temas de dicha capacitación.

DÉCIMO PRIMERO. La Secretaría por conducto de la Subsecretaría de Participación Ciudadana y Prevención del Delito, establecerá los mecanismos para vigilar de forma permanente el cumplimiento del presente Acuerdo, con la participación en el ámbito de sus competencias que corresponda a la Dirección General de Derechos Humanos y la Dirección General de Inspección Policial.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO. Se instruye a la Jefatura del Estado Mayor Policial, la Subsecretaría de Operación Policial, la Subsecretaría de Control de Tránsito, la Subsecretaría de Desarrollo Institucional, la Subsecretaría de Participación Ciudadana y Prevención del Delito, y a la Oficialía Mayor de ésta Dependencia para que se realicen los trámites necesarios en el ámbito de su competencia y de sus atribuciones; para la creación de la Unidad Preventiva Juvenil, dotándola de los recursos humanos, materiales y financieros; necesarios y suficientes, en términos de la disponibilidad presupuestaria de la Secretaría, asimismo provean lo necesario para la implementación del presente Acuerdo, y la actualización de la normatividad institucional.

Dado en la sede de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal el día cuatro de marzo de 2014.

EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

(Firma)

DR. JESÚS RODRÍGUEZ ALMEIDA

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN DE LA UNIDAD POLICIAL MIXTA PARA LA ATENCIÓN MULTIDISCIPLINARIA A NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES y JÓVENES EN MANIFESTACIONES, CONCENTRACIONES, EVENTOS CULTURALES, SOCIALES Y DEPORTIVOS.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

1.1 El presente Protocolo es de observancia general y obligatoria para los Policías del Distrito Federal en los casos que afecten o relacionen a niñas, niños y adolescentes, el cual tiene por objeto respetar, proteger, promover y garantizar bajo el principio de igualdad y no discriminación, los derechos de estos grupos de población que habita y transita en el Distrito Federal, en atención al Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal, particularmente a las Líneas de Acción 1758, 1773 1777, y a quienes se les brindará apoyo, cuando se agrupen en manifestaciones, concentraciones, eventos deportivos, sociales, culturales o en caso de algún tipo de conflicto.

1.2 En los eventos en que sea necesario realizar detenciones de personas adolescentes o jóvenes, la Policía del Distrito Federal realizará las mismas ajustándose a los supuestos del artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, con respeto a los Derechos Humanos, al principio del interés superior de las niñas, niño, adolescentes y jóvenes.

1.3 Las personas a las que se aplica este protocolo de actuación policial en los casos de detención, son las comprendidas entre los doce y los veintinueve años de edad, para los supuestos de la protección de personas menores de doce años a fin de salvaguardar su integridad personal, la Policía del Distrito Federal coadyuvará en el traslado a la Fiscalía Especializada por el cual sean entregados a la autoridad competente.

CAPÍTULO II POLÍTICAS DE OPERACIÓN

2.1 Se contemplarán los apoyos necesarios por parte de los integrantes de la Policía del Distrito Federal que cuenten con la capacitación para el control de multitudes y atención a los jóvenes que les haya sido proporcionada por el área especializada; procurando que la primera línea de contacto con las concentraciones integradas por las niñas, niños, adolescentes y jóvenes, se dé con personal de la Unidad Preventiva Juvenil de conformidad con el tipo de evento que se trate.

Para ello, estos eventos se clasificarán en:

- I. Culturales;
- II. Sociales, y
- III. Deportivos.

En caso de acciones de prevención del delito en instituciones escolares, la Dirección de Seguridad Escolar, de esta Secretaría:

- I. Recibirá la solicitud del evento e instruirá a la Unidad Preventiva Juvenil para que realice el servicio;
- II. Programará y agendará los eventos que le soliciten;
- III. Preparará el material didáctico, considerando: la capacidad cognitiva de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes de acuerdo a la edad, cantidad de alumnos, tema a desarrollar, ubicación de la escuela y recursos de la Institución Educativa;
- IV. Se enlazará con la Autoridad de la institución Educativa donde se desarrollará el evento, nombre completo y área de adscripción;
- V. Instruirá a la Unidad Preventiva Juvenil, para dar una introducción sobre el tema a tratar, especificando la visión e importancia del mismo;
- VI. Capacitará a la Unidad Preventiva Juvenil para desarrollar el tema con un lenguaje y conceptos adecuados enfocados a la edad de las niñas, niños y adolescentes y jóvenes siendo fluida y concisa la explicación;
- VII. Instruirá a la Unidad Preventiva Juvenil, para disipar cualquier duda de las niñas, niños, adolescentes, jóvenes y del público en general así como interactuar con los mismos con actividades para reafirmar los conocimientos adquiridos mediante preguntas evaluativas;
- VIII. Encomendará a la Unidad Preventiva Juvenil para que realice talleres de prevención a los comités vecinales y padres de familia, con el fin de sensibilizarlos sobre la importancia de su colaboración en la prevención del delito, así como de cultura cívica;
- IX. Concretará junto con la Unidad Preventiva Juvenil la oportunidad de volver a agendar una nueva actividad, con las autoridades Educativas, después de cada evento, y

X. Notificará al mando inmediato la realización de los eventos indicando: nombre de la escuela, tema y beneficiados, información proveniente de la Coordinación.

2.2 Con las acciones referidas, se implementará y monitoreará las políticas públicas dirigidas a la seguridad y la prevención del delito, así como la difusión de la Cultura Cívica y la prevención de la comisión de infracciones administrativas, evaluando programas integrales para las niñas, niños y adolescentes, sobre la prevención del delito, desde una perspectiva multidisciplinaria y de derechos humanos, así como la reducción del consumo de alcohol, tabaco y sustancias tóxicas entre las niñas, niños y adolescentes, bajo una perspectiva de respeto a los derechos humanos.

2.3 La Unidad Preventiva Juvenil, brindará seguridad y protección a los grupos de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en cualquier tipo de evento, debiendo considerar los recursos humanos y materiales con los que cuenta la misma y que le permitan realizar su servicio. Para tal objeto, se buscará de forma gradual implementar medidas que permitan contar con el personal necesario.

2.4 Para la elaboración de un Plan Operativo u Orden de Operación, respecto de concentraciones numerosas en las que participen niñas, niños, adolescentes y jóvenes, se actuará de la siguiente manera:

- a. Planificar acciones necesarias para la función Unidad Preventiva Juvenil;
- b. Supervisar que el personal operativo cuente con el equipamiento de acuerdo al servicio encomendado;
- c. Designar al responsable y el número de transportes para el traslado del personal;
- d. Considerar la ruta más corta para el traslado del personal, previendo la seguridad de éste;
- e. Establecer la zona para el arribo de los integrantes cerca del evento previamente establecido;
- f. Activar los servicios de emergencia para la evacuación y traslado de posibles lesionados al momento de llevarse el evento; y
- g. Utilizar medios no violentos para la resolución de algún conflicto agotando todos los mecanismos y medios pacíficos a su alcance en un marco de respeto de sus derechos humanos.

I. Cuando se detenga a una persona joven se atenderá a:

- i. Las características de los hechos cometidos, especialmente en aquellos tipificados como delito o infracciones, y
- ii. La edad y demás circunstancias personales de las personas jóvenes;

II. Poner a disposición de la Autoridad competente, sin dilación alguna y bajo su más estricta responsabilidad, a las personas jóvenes que probablemente incurran en infracciones administrativas o conductas tipificadas como delitos;

III. Observando las siguientes obligaciones:

- i. Informar sin demora, las razones por las que procede la detención;
- ii. Informar sin demora a la persona detenida sus derechos;
- iii. Hacer constar en el informe policial:
 - a. Las razones de la detención;
 - b. La hora de la detención;
 - c. Los datos de identificación del o los adolescentes detenidos;
 - d. La hora del traslado del o los adolescentes detenidos ante la autoridad competente;
 - e. La hora de la puesta a disposición ante la autoridad competente;
 - f. Nombre, cargo, número de empleado, domicilio y firma de los funcionarios que realizan y reciben la puesta a disposición;
 - g. Descripción, en su caso, de objetos asegurados y de los agentes que hayan intervenido durante el proceso de fijación, levantamiento y embalamiento, conforme a la normatividad aplicable, y
 - h. Descripción, en su caso, del uso de la fuerza utilizado para la detención.

IV. Abstenerse de infligir, instigar o tolerar actos de tortura u otros tratos crueles, inhumanos o degradantes antes, durante y después de la detención, y de cualquier otro que pueda catalogarse como uso indebido o desproporcionado de la fuerza, y

V. Observar estrictamente las reglas para la protección de la situación especial de las mujeres.

CAPÍTULO III DETENCIÓN EN FLAGRANCIA

3.1 La detención de personas adolescentes y jóvenes por la Unidad Preventiva Juvenil, solo procederá ajustándose a los supuestos del artículo 16 Constitucional y los tratados internacionales de que el Estado Mexicano sea parte, con apego irrestricto a los Derechos Humanos.

3.2 La Unidad Preventiva Juvenil sólo puede detener a personas adolescentes y jóvenes si acontece una de las siguientes condiciones:

- I. Es sorprendida en el momento de estar cometiendo el hecho delictivo o la infracción;
- II. Perseguida en forma material, ininterrumpida e inmediatamente después de cometer el hecho delictivo o infracción, y
- III. Señalada inmediatamente después de cometer el delito o la infracción por la víctima directa e indirecta, algún testigo presencial de los hechos o quien hubiere intervenido con ella en la comisión del delito o la infracción o cuando tenga en su poder instrumentos, objetos, el producto del delito o infracción.

I. Infracción Administrativa:

- i. Detener a la persona probable infractora;
- ii. Realizar la revisión preventiva;
- iii. Asegurar y embalar cualquier objeto;
- iv. Solicitar identificación oficial de la persona probable infractora;
- v. Una vez determinada la identidad de género, se conducirá conforme a la misma y se pondrá sin demora a disposición de la autoridad competente.

II. Hechos probablemente constitutivos de delito, cuando la persona probable responsable sea perseguida material e inmediatamente después de haberlo cometido:

- i. Detener a la persona probable responsable;
- ii. Realizar la revisión preventiva;
- iii. Asegurar y embalar cualquier objeto o arma;
- iv. Determinar su identidad de género, y
- v. Una vez identificada la identidad de género, se conducirá conforme a la misma y pondrá a disposición de la autoridad competente o agencia especializada.

3.3 Para la revisión contemplada en el Protocolo se procurará que ésta sea realizada por personal del sexo que corresponda a la identidad de género con la que se identifique o que refiera la persona detenida.

3.4 Para realizar las acciones previamente descritas, se respetarán los principios de presunción de inocencia y la obligación de poner a disposición de la autoridad competente, sin demora, a las personas detenidas, utilizando los diferentes niveles del uso de la fuerza según se requiera, previstos en la Ley que Regula el Uso de la Fuerza de los Cuerpos de Seguridad Pública del Distrito Federal, observando los siguientes principios:

- I. Legalidad;
- II. Racionalidad;
- III. Congruencia;
- IV. Oportunidad, y
- V. Proporcionalidad.

CAPÍTULO IV USO DE LA FUERZA PARA LA DETENCIÓN

4.1 En la detención del o los adolescentes y jóvenes se podrá hacer uso de la fuerza o de instrumentos de coerción sólo en casos excepcionales, cuando se hayan agotado los demás medios de control de la forma expresamente autorizada y descrita en el artículo 10 de la Ley que Regula el Uso de la Fuerza de los Cuerpos de Seguridad Pública del Distrito Federal y su Reglamento.

4.2 Por ningún motivo se causará humillación ni degradación al aplicar las medidas de coerción y éstas deberán emplearse de forma restrictiva y sólo por el lapso estrictamente necesario de acuerdo a lo establecido en el presente Protocolo y sin discriminar a persona alguna por origen étnico, nacional, sexo, edad, discapacidad, condición social, económica, de salud, lengua, religión, ideología, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que tenga por efecto impedir o anular el reconocimiento o el ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades de las personas.

4.3 Durante la detención la Unidad Preventiva Juvenil, en el ejercicio de sus funciones, actuará con imparcialidad, legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos.

CAPÍTULO V PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DETENCIÓN

5.1 La Unidad Preventiva Juvenil, al realizar la detención de las personas adolescentes, llevará a cabo el procedimiento siguiente:

La detención se llevará a cabo procurando no perjudicar al o a las personas adolescentes en su persona, reputación o patrimonio, con una respuesta policial proporcionada a las circunstancias personales de los mismos y del hecho, especialmente en los casos de conductas tipificadas como delitos graves por la Ley de Justicia para Adolescentes del Distrito Federal.

I. Al llevar a cabo la detención de las personas adolescentes, excepcionalmente se empleará el uso de la fuerza conforme a los niveles establecidos en la ley de la materia. En ningún caso se empleará lenguaje ofensivo;

II. En todo caso, deberá garantizarse siempre el pleno respeto a los derechos del adolescente y velar por el cumplimiento de las normas relativas a su protección jurídica;

III. Deberá informarse a las personas adolescentes de forma inmediata y en un lenguaje claro, comprensible y adecuado a su estado y circunstancias personales, lo siguiente:

i. Los hechos que se le imputan;

ii. Las razones motivadoras de su detención, y

iii. Los derechos que le asisten:

a. Usted se encuentra detenido (a) por los siguientes motivos.

b. Usted es considerado (a) inocente, hasta que se le compruebe lo contrario.

c. Tiene derecho a declarar o guardar silencio, el cual no podrá ser utilizado en su perjuicio.

d. En caso de decidir declarar, tiene derecho a no auto incriminarse.

e. Tiene derecho a un defensor de su elección, en caso de no contar con uno o no querer elegirlo, el Estado le designará un defensor público.

f. En caso de no comprender ni entender el idioma español, tiene derecho a un traductor o intérprete.

g. Tiene derecho a que se le informe a sus padres, tutores o persona que desee, el hecho de su detención y el lugar de custodia en que se encuentre en todo momento.

h. Tiene derecho a que se le ponga, sin demora, a disposición de la autoridad competente.

i. En caso de ser extranjero, tiene derecho a que el consulado de su país sea notificado de su detención.

IV. Se notificará de su detención a los padres, representantes legales o tutores de las personas adolescentes detenidos, siempre que se cuente con los datos necesarios para su localización.

V. Realizar, atendiendo las precauciones y consideraciones necesarias para las condiciones de edad, sexo, discapacidad, o cualquier otra que implique una diferencia en el tratamiento de la persona detenida, un registro preventivo como medida de seguridad, para detectar y asegurar armas, drogas u objetos relacionados con el hecho delictivo;

VI. La revisión, en ningún caso será denigrante y deberá atender las condiciones de edad, sexo, discapacidad, o cualquier otra que implique una diferencia en el tratamiento de las personas adolescentes y preferentemente se realizará por integrantes de la Unidad Preventiva Juvenil del mismo sexo del o los adolescentes detenidos;

VII. La utilización de candados de mano para adolescentes, será excepcional y se llevará a cabo sólo en los casos que sea necesario, como respuesta proporcional a la naturaleza del hecho cometido y a las circunstancias personales del adolescente y velando igualmente por el respeto a sus derechos humanos;

VIII. El traslado se realizará con respeto y garantía a sus derechos humanos;

IX. En los casos de hechos tipificados como delito, se privilegiará realizar el traslado a la Fiscalía Especializada, y

X. En todos los casos, deberán tomarse las medidas de seguridad necesaria y proporcional a la situación, atendiendo la naturaleza de los hechos y las características del adolescente.

CAPÍTULO VI TRASLADO DE NIÑAS Y NIÑOS

6.1 La Unidad Preventiva Juvenil como parte de la Policía del Distrito Federal, coadyuvará con la Autoridad Competente para salvaguardar la integridad personal, los derechos humanos de las niñas y niños en los casos de traslado a la Fiscalía Especializada.

CAPITULO VII SECRECÍA DE LAS ACTUACIONES

7.1 En ningún caso se permitirá que se obtengan o difundan imágenes del adolescente detenido, ni se facilitarán datos que permitan su identificación, con pleno cumplimiento de las normas relativas a la protección jurídica del adolescente, especialmente el derecho al honor, la intimidad y la propia imagen.

7.2 En el caso de niñas y niños se actuará también con pleno cumplimiento de las normas relativas a la protección de sus derechos humanos. De manera general, las comunicaciones entre el personal operativo, se podrán hacer a través de los medios de comunicación vía las frecuencias de radio, según sea la magnitud del evento.

CAPÍTULO VIII CAPACITACIÓN PARA LA ATENCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

8.1 La Subsecretaría de Desarrollo Institucional, a través de la Dirección General de Carrera Policial y el Instituto Técnico de Formación Policial, así como la Dirección General de Derechos Humanos serán las Unidades Administrativas encargadas de fomentar la capacitación, profesionalización y actualización de los cursos dirigidos a la Unidad Preventiva Juvenil.

CAPÍTULO IX DIFUSIÓN

9.1 Se informará de las acciones que realiza la Unidad Preventiva Juvenil para alcanzar sus objetivos, dándose a conocer a los siguientes actores:

- a. Policía del Distrito Federal;
- b. Niñas, niños y adolescentes;
- c. Administración Pública Federal,

- d. Administración Pública Local;
- e. Organismos públicos de derechos humanos;
- f. Organizaciones de la sociedad civil; y,
- g. Población en general.

9.2 La difusión debe ir creciendo en razón a la capacidad de respuesta otorgada por la Unidad Preventiva Juvenil y la Policía del Distrito Federal, con la finalidad de generar confianza y respeto entre la comunidad en general y en particular, con las niñas, niños y adolescentes.

9.3 De acuerdo a los recursos existentes de ésta Secretaría quien a su vez determinará los medios de difusión apropiados para la transmisión del mensaje.

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL

ACUERDO A/004/2014, DEL C. PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, EN EL QUE SE DAN A CONOCER LOS DÍAS INHÁBILES DE LAS OFICINAS DE INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, DEL FONDO PARA LA ATENCIÓN Y APOYO A LAS VÍCTIMAS DEL DELITO (FAAVID) Y DEL FONDO DE APOYO A LA PROCURACIÓN DE JUSTICIA (FAPJUS).

Con fundamento en los artículos 21 y 122 apartado D de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 4, fracciones III, IX y X y 58, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; 1, 2, 21, 23 y 24, fracción XVIII de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal; 1, 2, 3, 5, 42 fracción X y 43, fracción XVI del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal; 22, de los Lineamientos que deberán observar los Entes Públicos del Distrito Federal en la Recepción, Registro, Trámite, Resolución y Notificación de las Solicitudes de Acceso a la Información Pública a través del Sistema Electrónico INFOMEX; y,

CONSIDERANDO

Que la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada, cuya función es la de investigar los delitos, perseguir a los imputados y proteger los intereses de la sociedad, de acuerdo con los principios de legalidad, certeza, honradez, lealtad, objetividad, imparcialidad, profesionalismo, transparencia, eficacia, eficiencia y respeto irrestricto a los derechos humanos, así como la máxima publicidad en sus actos; por lo tanto se encuentra sujeta a las disposiciones en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, lo que constituye un imperativo que fortalece las actividades de esta Dependencia.

Que en la Gaceta Oficial del Distrito Federal de fecha 31 de enero de 2014, el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, publicó el "Acuerdo 0037/SO/22-01/2014 mediante el cual se aprueban los días inhábiles del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, correspondientes al año 2014 y enero 2015, para efectos de los actos y procedimientos que se indican, competencia de este Instituto".

Que con objeto de hacer concordantes los días inhábiles de las oficinas de Información Pública de esta Procuraduría, del Fondo para la Atención y Apoyo a las Víctimas del Delito (FAAVID) y del Fondo de Apoyo a la Procuración de Justicia (FAPJUS), con los señalados por el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, he tenido a bien expedir el Acuerdo siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- Para los efectos de los actos y procedimientos administrativos competencia de las Oficinas de Información Pública de esta Procuraduría, del Fondo para la Atención y Apoyo a las Víctimas del Delito (FAAVID) y del Fondo de Apoyo a la Procuración de Justicia (FAPJUS), se consideran inhábiles los días 17 de marzo en conmemoración del 21 de marzo; 14, 15, 16, 17 y 18 de abril; 1 y 5 de mayo; del 21, 22, 23, 24, 25, 28, 29, 30 y 31 de julio; y 1 de agosto; 16 de septiembre; 17 de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre; y, 22, 23, 24, 26, 29, 30 y 31 de diciembre, todos del año dos mil catorce; así como el 2, 5 y 6 de enero; y 2 de febrero de dos mil quince.

De igual manera, serán inhábiles los días que así lo declare el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con motivo de contingencia sanitaria o por causas de fuerza mayor.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación.

(Firma)

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a 04 de marzo de 2014

LIC. RODOLFO FERNANDO RÍOS GARZA

PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL

DELEGACIÓN MILPA ALTA

El Arquitecto VICTOR HUGO MONTEROLA RIOS, Jefe Delegacional en Milpa Alta, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 122, inciso C, base tercera, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12 fracción III, 87 tercer párrafo, 104, 105 y 117 fracciones I, X y XI del Estatuto del Gobierno del Distrito Federal; 1, 2 párrafo tercero, 3 fracción III, 10 fracción XIII, 11 párrafo décimo cuarto y 39 fracciones XLV y LXXXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1, 120, 121, 122, 122 bis fracción XIII y 123 fracción XIV del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; 1, 7, 50, 51 y 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; 1 y 53 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; 6 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, así como los numerales 6 y 8 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 26 de octubre del 2009, y

CONSIDERANDO

I. Que la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, es el ordenamiento legal que tiene por objeto establecer los principios, derechos, obligaciones y procedimientos que regulan la protección y tratamiento de los datos personales en posesión de los entes públicos.

II. Que la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, establece en su artículo 7, fracción I, que la integración, tratamiento y tutela de los sistemas de datos personales, está a cargo de los entes públicos y su creación, modificación o supresión de los sistemas de datos personales, deberá publicarse en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

III. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 41, fracción IV y último párrafo de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, constituyen infracciones el incumplimiento a las disposiciones contenidas en la misma, que serán sancionadas en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, siendo independientes de las de orden civil o penal que procedan, así como los procedimientos para el resarcimiento del daño ocasionado por el ente público.

IV. Que el artículo 6 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, establece que corresponde a cada ente público determinar, a través de su titular o, en su caso, del órgano competente, la creación, modificación o supresión de sistemas de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia.

V. Que el artículo 7 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal y numerales 6, 8 y 10 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal, establece como obligación para todos los entes públicos, que la creación, modificación o supresión de sistemas de datos personales, sólo podrá efectuarse mediante acuerdo emitido por el titular del ente y publicarse quince días hábiles previos a la creación o modificación del sistema correspondiente en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, en el que se indiquen las modificaciones producidas que se refieran a cualquiera de las fracciones del numeral 7 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal.

VI. Que las modificaciones se realizan para atender las observaciones derivadas de la Evaluación Diagnóstico de la Calidad de la Información inscrita en el Registro Electrónico de Datos Personales del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal y del Acuerdo 0825/SO/03-07/2013 por el cual el pleno del InfoDF aprobó dicho informe.

VII. Que el sistema de datos personales inscrito en el RESDP por la Delegación Milpa Alta, fue considerado preexistente a la entrada en vigor de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, por lo cual en atención al principio de no retroactividad de la Ley establecido en el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, no fue necesario publicar en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, la creación del sistema de datos personales que detenta este ente público.

VIII. Que el sistema de datos personales que se modifica mediante el presente acuerdo fue inscrito en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales (RESDP) administrado por el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal en los términos siguientes: **el “PADRÓN DE PROVEEDORES DE**

BIENES Y SERVICIOS” con folio 0413001530125100504 inscrito en el RESDP el cuatro de mayo de dos mil diez. En cumplimiento al artículo Transitorio Tercero de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal con relación al acuerdo 0182/SO/10-03/2010 aprobado por el pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal el diez de marzo de dos mil diez y publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el veintidós de marzo de dos mil diez, motivo por el cual tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES PADRÓN DE PROVEEDORES DE BIENES Y SERVICIOS

PRIMERO.- En cumplimiento a los artículos 6 y 7 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, así como los numerales 6 y 8 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal, se procede a la modificación de los conceptos que integran los apartados del sistema de datos personales en los términos siguientes:

El sistema de datos personales denominado “Padrón de Proveedores de Bienes y Servicios” se modifica conforme a lo siguiente:

I. Identificación del Sistema de Datos Personales:

Denominación: “EXPEDIENTES DE PROVEEDORES PERSONAS FÍSICAS EN LA CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS”

II. Finalidad:

Verificar los datos y documentación legal proporcionada por las personas físicas y/o representante legal de la razón social moral con el fin de integrar un expediente de aquellos proveedores personas físicas que resulten adjudicados en los procedimientos de Licitación Pública, Invitación Restringida a cuando menos tres proveedores y Adjudicación Directa.

El uso de los datos personales que se recaban, es exclusivamente para la integración del Expediente del contrato, conforme a la normatividad aplicable.

III. Normatividad Aplicable:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.
- Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.
- Ley de Archivos del Distrito Federal.
- Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal
- Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal
- Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.
- Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.
- Circular Uno Bis en Materia de Administración de Recursos vigente de la Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal.
- Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal.
- Manual Administrativo de la Delegación Milpa Alta.

IV. Origen de los datos:

Personas sobre las que se pretende obtener datos de carácter personal o que resultan obligadas a suministrarlos:

Proveedores con razón social física y/o datos del representante legal de la razón social moral, que resulten adjudicados conforme a los procedimientos de adquisición de bienes y/o servicios por medio de Licitación Pública, Invitación Restringida a cuando menos tres proveedores y Adjudicación Directa.

Procedimiento de obtención de datos: Derivado del procedimiento a seguir conforme a los montos de actuación, bienes y servicios para adquirir o arrendar, se concluye con la integración de un expediente que es denominado conforme al número y concepto de la(s) requisición(es) de compra y/o solicitud(es) de servicio que ingresan las diferentes áreas que integran la Delegación. Al momento de formalizar el contrato con la firma correspondiente se le proporciona al proveedor el formato correspondiente el cual forma parte integral del expediente.

V. Estructura Básica del Sistema de Datos Personales:

- **Datos Identificativos:** Nombre, Domicilio, Teléfono particular, Teléfono celular, Firma, Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Lugar y fecha de nacimiento, Clave de elector (alfa-numérico anverso credencial IFE), género, edad, fotografía, Numero identificador (OCR) (reverso de la credencial IFE).
- **Datos Electrónicos:** Correo electrónico no oficial.
- **Datos Patrimoniales:** Información Fiscal y Fianzas.
- **Datos Biométricos:** Huella Dactilar
- **Datos de carácter obligatorio:** Nombre, Domicilio, Teléfono particular, Teléfono celular, Firma, Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Lugar y fecha de nacimiento, Clave de elector (alfa-numérico anverso credencial IFE), género, edad, fotografía, Numero identificador (OCR) (reverso de la credencial IFE).
- **Datos de carácter facultativo:** Nombre, Domicilio, Teléfono particular, Teléfono celular, Firma, Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Lugar y fecha de nacimiento, Clave de elector (alfa-numérico anverso credencial IFE), género, edad, fotografía, Numero identificador (OCR) (reverso de la credencial IFE).
- **Modo de tratamiento Utilizado:** Físico

VI. Cesión de datos:

Destinatarios	Finalidad genérica	Fundamento legal
Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal	Para la investigación de quejas y denuncias por presuntas violaciones a los derechos humanos	Artículos 3, 17 fracción II y 36 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal y demás aplicables.
Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Distrito Federal	Para la sustanciación de recursos de revisión y revocación, denuncias y el procedimiento para determinar el probable incumplimiento a la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.	Artículos 32, 7 Fracción II, 80 Fracciones II y V, 89 y 91 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; Artículos 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal y demás aplicables.
Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal	Para el ejercicio de sus funciones de fiscalización	Artículos 2, Fracción X 3, 6, 8 y 9 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y demás aplicables.
Órganos de Control Interno	Para la realización de auditorías o desarrollo de investigaciones por presuntas faltas administrativas.	Artículos 34 y 74 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y demás aplicables

VII. Unidad Administrativa y responsable del sistema de datos personales:

- **Unidad Administrativa responsable del sistema de datos personales:** Dirección General de Administración
- **Cargo del Responsable del Sistema de Datos Personales:** Director (a) General de Administración

VIII. Unidad Administrativa ante la cual se presentarán solicitudes para ejercer los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición (ARCO) de datos personales así como la revocación del consentimiento:

Unidad Administrativa: Oficina de Información Pública en Milpa Alta

Domicilio Oficial: Av. México S/N, Esq. Constitución, Colonia Villa Milpa Alta, C.P. 12000, Delegación Milpa Alta, D.F.

Correo Electrónico de la Oficina de Información pública: oiip.milpa.alta@live.com.mx

IX. Identificación del nivel de seguridad que resulte aplicable: Alto

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente “Acuerdo por el que se crea el Sistema de Datos Personales denominado “EXPEDIENTES DE PROVEEDORES PERSONAS FÍSICAS EN LA CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS” en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Se instruye al Enlace en materia de datos personales para que notifique al Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal de la publicación del presente Acuerdo dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación del mismo y al responsable del sistema de datos personales para que realice las adecuaciones pertinentes en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales, en un plazo no mayor a los diez días hábiles siguientes a la publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

TERCERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

México, Distrito Federal a 05 de Febrero de 2014

(Firma)

Arq. Victor Hugo Monterola Ríos
Jefe Delegacional en Milpa Alta

METROBÚS

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL LOS DÍAS INHÁBILES DE LA OFICINA DE INFORMACIÓN PÚBLICA DE METROBÚS, CORRESPONDIENTES AL AÑO 2014 Y ENERO DEL 2015, PARA EFECTOS DE LOS ACTOS, TRÁMITES Y PROCEDIMIENTOS COMPETENCIA DE ESTA OFICINA.

Guillermo Calderón Aguilera, Director General del Organismo Público Descentralizado denominado Metrobús, con fundamento en los artículos 3 fracción IX y 71 fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, 17 fracción primera del Estatuto Orgánico de Metrobús publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 6 de octubre de 2008; y

CONSIDERANDO

1. Que Metrobús es un organismo público descentralizado de la Administración Pública del Distrito Federal, creado mediante decreto publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 9 de marzo de 2005, cuyo objeto es la planeación, administración y control del Sistema de Corredores de Transporte Público de Pasajeros del Distrito Federal Metrobús.
2. Que la Ley Federal del Trabajo en su artículo 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y IX disponen que son días de descanso obligatorio, entre otros, el 1 de enero, el primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero, el tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo, el 1 de mayo, el 16 de septiembre, el tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre y el 25 de diciembre.
3. Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal (LTAIPDF) establece en su artículo 7 que en todas aquellas cuestiones relacionadas con el Procedimiento no previstas en dicho ordenamiento, se aplicará la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal y, en su defecto, el Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal.
4. Que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, las actuaciones y diligencias en ella previstas se practicarán en días y horas hábiles, considerando como inhábiles los días: sábados y domingos, 1 de enero, el primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero, el tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo, el 1 de mayo, el 16 de septiembre, el tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre, el 1 de diciembre de cada seis años, el 25 de diciembre y aquellos en que tengan vacaciones generales las autoridades competentes o aquellos en que se suspendan las labores, los que se harán del conocimiento público mediante acuerdo del titular de la dependencia, entidad o delegación respectiva, que se publicará en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.
5. Que existe un criterio interpretativo del Poder Judicial de la Federación, visible en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, del mes de enero de 1997, tomo V, página 479, en el sentido de que es un hecho notorio de que las festividades religiosas como semana santa y el día de muertos inciden para computar los términos legales, ya que generalmente las oficinas de las autoridades, entre otras las fiscales, permanecen cerradas.
6. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 47, 51, 53, 76, 79, 80, 85, 86, 88 90 y 91 de la LTAIPDF, se establecen plazos perentorios para la atención de la solicitudes de acceso a la información pública, para la sustanciación y presentación de los informes relacionados con los recursos de se promuevan ante el INFODF y que sean competencia de Metrobús.
7. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 4, 32, 35, 38 y 40 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal (LPDPDF), se establecen plazos perentorios para la atención de las solicitudes de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales en posesión de Entes Públicos y la sustanciación y presentación de los informes relacionados con los recursos de revisión que se promuevan ante el INFODF y que sean competencia de Metrobús.

8. Que el numeral 31 de los “Lineamientos para la gestión de solicitudes de información pública y de datos personales a través del sistema INFOMEX del Distrito Federal”, publicados el 23 de octubre de 2008 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, establece que serán días inhábiles los días en que tengan vacaciones generales las autoridades competentes o aquellos en que se suspendan las labores o los términos relativos a los procedimientos previstos en dichos lineamientos, mismos que se publicarán en la Gaceta Oficial del Distrito Federal o en el órgano de difusión oficial que corresponda, además de darse a conocer en el sistema electrónico INFOMEX.
9. Que durante los días declarados inhábiles se suspenderán los plazos y términos en todos aquellos asuntos y procedimientos competencia de la Oficina de Información Pública de Metrobús. Asimismo, dicha suspensión de plazos y términos será aplicable en la tramitación de las solicitudes de acceso a la información pública, acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales en posesión del Organismo; y de recursos de revisión y procedimientos administrativos en general que reciba para su atención la Oficina de información Pública de Metrobús y en su portal de internet, así como en el sistema electrónico INFOMEX.
10. Que con el fin de dar seguridad jurídica a todas las personas relacionadas con los trámites y procedimientos sustanciados por este Organismo, se hace del conocimiento del público en general el presente Acuerdo, mediante su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, en los estrados de la OIP de Metrobús, en el portal de Internet, así como en el sistema electrónico INFOMEX.

Por las anteriores consideraciones y fundamentos, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Para efectos de los actos y procedimientos administrativos competencia de Metrobús, se considerarán inhábiles del año dos mil catorce los días: sábados y domingos; 17 de marzo; del 16 al 18 de abril; 1 y 5 de mayo; del 21 al 31 de julio, y 1 de agosto; 16 de septiembre; 17 de noviembre; 12 de diciembre; 22, 23, 24, 25, 26, 29, 30 y 31 de diciembre, todos del dos mil catorce, y 2 de enero de dos mil quince.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

TERCERO. Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, en los estrados de la OIP y en el sitio de Internet del Organismo www.metrobus.df.gob.mx

Ciudad de México, D.F., a 17 de febrero de 2014.

(Firma)

ING. GUILLERMO CALDERÓN AGUILERA
DIRECTOR GENERAL DE METROBÚS

TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO FEDERAL**DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA****Aviso por el cual se da a conocer el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios 2014.**

C. P. José Miguel Méndez Herrera, Director Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12 de la Ley Orgánica del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, 12 inciso n), 93, 94 y 95 fracción V del Reglamento Interior de la Ley Orgánica del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 19, párrafo segundo, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, da a conocer el siguiente:

RESUMEN PRESUPUESTAL	
CAPÍTULO 2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 6,244,868.72
CAPÍTULO 3000 SERVICIOS GENERALES	\$ 70,814,157.77
CAPÍTULO 5000 BIENES MUEBLES E INMUEBLES	\$ 3,925,970.69
TOTAL	\$ 80,984,997.18

La presente publicación no implica compromiso alguno de contratación ya que podrá ser adicionado, modificado, suspendido o cancelado sin responsabilidad alguna para este órgano autónomo del Gobierno del Distrito Federal.

México, D. F., a 31 de enero de 2014.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN

(Firma)

LIC. NANCY CANO CASTREJÓN
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL DISTRITO FEDERAL

ACUERDO POR EL QUE SE DESINCORPORAN DEL DOMINIO PÚBLICO CINCO BIENES INMUEBLES QUE FORMAN PARTE DEL PATRIMONIO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, UBICADOS EN LOS DOMICILIOS QUE SE DESCRIBEN EN EL CONSIDERANDO PRIMERO.

En cumplimiento a lo ordenado en Acuerdo 23-08/2014, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, en sesión plenaria ordinaria celebrada el dieciocho de febrero de dos mil catorce, de conformidad con lo establecido en los artículos 195, 201 fracción I de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y 6 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, y

CONSIDERANDO

Que dentro de los bienes del dominio público del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, se encuentran los inmuebles que a continuación se detalla:

Ubicación	Nombre comercial	Escritura Pública
Río de la Plata número 39, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, en el Distrito Federal.	Inmueble Estacionamiento	Número 142,596 de fecha 26 de junio de 2012, pasada ante la fe de la Notaría Pública 54 del Distrito Federal a cargo del Licenciado Homero Díaz Rodríguez. Inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Federal en el folio real número 277172 de fecha 07 de diciembre de 2006.
Río de la Plata número 48, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, en el Distrito Federal.	Inmueble Oficinas	Número 142,596 de fecha 26 de junio de 2012, pasada ante la fe de la Notaría Pública 54 del Distrito Federal a cargo del Licenciado Homero Díaz Rodríguez. Inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Federal en el folio real número 566442 de fecha 07 de diciembre de 2006.
Río de la Plata número 54, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, en el Distrito Federal	Inmueble Casona 1	Número 69,342 de fecha 19 de julio de 2000, pasada ante la fe de la Notaría Pública 72 del Distrito Federal a cargo del Licenciado Carlos Ricardo Viñas Berea.
Río de la Plata número 56 y lote de terreno, de la Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, en el Distrito Federal	Inmueble Casona 2	Número 69,337 de fecha 19 de julio de 2000, pasada ante la fe de la Notaría Pública 72 del Distrito Federal a cargo del Licenciado Carlos Ricardo Viñas Berea. Inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Federal en el folio real número 150995-01 de fecha 19 de febrero de 2002.
Río de la Plata número 56 Bis, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, en el Distrito Federal	Inmueble Terreno	Número 69,340 de fecha 19 de julio de 2000, pasada ante la fe de la Notaría Pública 72 del Distrito Federal a cargo del Licenciado Carlos Ricardo Viñas Berea. Inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Federal en el folio real número 150995-02 de fecha 07 de diciembre de 2006.

Que los inmuebles de referencia se encuentran destinados para estacionamiento, oficinas e instalaciones del propio Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y están registrados en el Catálogo de Claves de Bienes Muebles e Inmuebles del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, como bienes que se utilizan para el desarrollo de sus actividades y forman parte del patrimonio del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, de conformidad con los artículos 14 fracción I, 15 fracción I, 20 y 47 del Acuerdo General 7- 43/2008, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, en sesión ordinaria celebrada el 02 de julio del año 2008;

Que el Pleno del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal en la sesión de fecha once de febrero de dos mil catorce emitió el acuerdo 43-07/2014, determinando en su apartado SEPTIMO que “Se autoriza la desincorporación del dominio público de los inmuebles del Conjunto Río de la Plata propiedad del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, descritos en el Considerando Quinto del presente Acuerdo; para lo cual este Órgano Colegiado emitirá en su oportunidad el Acuerdo de Desincorporación respectivo para su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.”;

Que para dar cumplimiento al Acuerdo 43-07/2014, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, se requiere desincorporar del dominio público los bienes inmuebles propiedad del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, señalados en el Primer Considerando, por lo que se expide el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se desincorporan del dominio público los bienes inmuebles que integran el patrimonio del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, que se identifican y se describen a continuación:

Ubicación	Superficie	Número de plano	Linderos, Rumbos y Colindancias
Calle Río de la Plata número 39, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, en el Distrito Federal.	2,233.72 m ²	A-04-01, elaborado por el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.	Noroeste, en 42.50 mts., con calle Río Lerma; Noreste, en 50.67 mts., con calle Río de la Plata; Sureste, en 53.75 mts., con terreno propiedad del señor Benjamín Padilla; Suroeste, en 41.20 mts., con la prolongación de la calle de Atoyac.
Río de la Plata número 48, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, en el Distrito Federal.	1,995.48 m ²	01ADFRP48, de fecha Agosto del 2002, elaborado por el Instituto Politécnico Nacional.	Sur Este: 42.378 mts., con Río Atoyac; Sur Oeste: 54.00 mts., con Río de la Plata; Noreste: 30.40 mts., con Río Lerma; Noroeste: 12.00 mts., con propiedad particular, 30 mts., con propiedad particular; Noreste con 29.49 mts., con casa 25 de la calle Río Atoyac.
Río de la Plata número 54, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, en el Distrito Federal	401.85 m ²	A-05-01, elaborado por el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.	Noroeste: en 21.15 mts., con calle Privada; Sureste: en igual extensión, con resto del mismo lote 6; Noreste: 19.00 mts., con resto de lote 6; Suroeste: en 19.00 mts., con la Cuarta Calle del Río de la Plata.
Río de la Plata número 56 y lote de terreno, de la Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, en el Distrito Federal	501.425 m ²	A-02-01, elaborado por el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.	Noreste: en 32.35 mts., correspondiendo 21.15 mts., con el lote C-1, en 10.00 mts., con el lote C-2, y en 1.20 mts., con el lote C-3, que tiene frente a la calle Privada de Atoyac hoy

			calle de Río Atoyac; Sureste: en 32.35 mts., con la fracción dos restante del mismo predio; Noroeste: en 15.50 mts., con el lote C-3 y antiguo lote A-Uno, todos de la misma manzana; Suroeste: en 15.50 mts., con la Cuarta Calle Río de la Plata.
Río de la Plata número 56 Bis, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, en el Distrito Federal	436.725 m ²	A-03-01, elaborado por el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.	Noreste: en 32.35 mts., con la fracción Uno resultante del mismo predio; Sureste: en 32.35 mts., con el antiguo lote uno y que tiene frente hoy Paseo de la Reforma; Noroeste: en 13.50 mts., con el lote C-3 y antiguo lote A-Uno , todos de la misma manzana; Suroeste: en 13.50 mts., con la Cuarta Calle de Río de la Plata.

TRANSITORIOS.

Primero.- Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Segundo.- Se deroga en su totalidad el Acuerdo 49-45/2013, emitido por este Órgano Colegiado en sesión ordinaria de fecha ocho de octubre de dos mil trece; asimismo se deja sin efectos la publicación del citado Acuerdo en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, de fecha seis de febrero de dos mil catorce.

Tercero.- Inscríbese el presente Acuerdo en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal.

Cuarto.- El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

ATENTAMENTE
CIUDAD DE MÉXICO A 06 DE MARZO DE 2014
OFICIAL MAYOR DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE
JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL

(Firma)

LIC. CARLOS VARGAS MARTÍNEZ

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE LA CIUDAD DE MEXICO LICITACION PÚBLICA NACIONAL CONVOCATORIA No. 001-14

El C. Raúl Hernández Flores, Encargado de Despacho de la Coordinación de Servicios Administrativos, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; artículo 13 del Estatuto General Orgánico de la UACM, y en lo establecido en los numerales 21 fracción I, 23 fracción I, 24, 35 y demás aplicables de las Normas en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la UACM, Organismo Público Autónomo del Distrito Federal, convoca a los interesados a participar en la licitación pública siguiente:

Licitación Pública Nacional	Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir Bases	Junta de Aclaración de Bases	Presentación y Apertura de Propuestas	Fallo
29090001-001-14 "Insumos alimenticios para Comedores Universitarios"	\$1,000.00	13/03/14	18/03/14 11:00 hrs.	24/03/14 11:00 hrs.	31/03/14 11:00 hrs.

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida
347	Filete blanco del nilo	4256	Kilo
327	Falda de res	2478	Kilo
391	Tortilla de maíz	13623	Kilo
214	Huevo	5670	Kilo
338	Pechuga de pollo aplanada	2849	Kilo

- La presente licitación se realizará por conducto de la Coordinación de Servicios Administrativos de la UACM, con domicilio ubicado en: Dr. Salvador García Diego N° 168, 2° piso, Col. Doctores, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06720, México, D.F., Tel. 5850-1901, extensiones 16750 y 16752.
- Las bases de la licitación estarán disponibles para su consulta en internet: <http://www.uacm.edu.mx>, o bien en el domicilio de la Universidad de 09:30 a 14:30 horas a partir de la fecha de publicación de la convocatoria en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.
- El pago de bases se realizará a favor de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, mediante depósito bancario a la cuenta N° 0154128907 ó a través de transferencia electrónica CLABE 012180001541289077, de BBVA Bancomer, S.A. En el comprobante de pago, el licitante registrará el N° y concepto de la licitación, su nombre o razón social, así como su RFC. Con original y copia del comprobante de pago y de identificación oficial vigente, se presentará en la Subdirección de Recursos Materiales de la UACM ubicada en el segundo piso del domicilio de la convocante para la entrega de bases.
- En caso de que el licitante requiera de recibo oficial por parte de la UACM, éste deberá ser solicitado por escrito al correo electrónico de la C. Lourdes Filio Carreño lulufilio5@yahoo.com.mx, marcando copia a : prumrp@yahoo.com.mx, uacm2008@yahoo.com.mx, anexando al mismo, copia del RFC del licitante (con todos los datos legibles), copia de la transferencia bancaria y en caso de la ficha de depósito bancario, así como copia de identificación oficial vigente (IFE) del representante legal
- Las propuestas deberán ser en idioma español, en moneda y unidad de medida de uso nacional (México). Los eventos se realizarán en el domicilio, calendarios y horarios anunciados en las bases. El lugar y plazo de entrega: será de conformidad a lo establecido en las bases. Las condiciones de pago serán dentro de los 15 días hábiles posteriores a la presentación y aceptación de la factura y no se otorgarán anticipos. El responsable del procedimiento licitatorio será el C. Prudencio Mendoza Salas, Encargado de despacho de la Subdirección de Recursos Materiales de la UACM.

México D.F., 3 de marzo de 2014

(Firma)

Raúl Hernández Flores

Encargado de Despacho de la Coordinación de Servicios Administrativos de la UACM

SECCIÓN DE AVISOS**SERVICIOS INTERNOS DE FIRMA, S. DE R.L. DE C.V.**

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013

(Miles de pesos)

Activo

Activo circulante	19,109
Otros activos	289,042
Suma activo	308,151

Pasivo e inversiones de socios

Pasivo a corto plazo	86,376
Pasivo a largo plazo	105,496
Suma pasivo	191,872
Inversión de los socios	116,279
Suma pasivo e inversión de los socios	308,151

México, Distrito Federal a 25 de febrero de 2014

(Firma)

C.P. Raúl José Arturo Pérez Ríos Aguilar

Delegado Especial

SERVICIOS INTERNOS DE FIRMA, S. DE R. L. DE C.V.**AVISO DE TRANSFORMACIÓN**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 223, 227 y 228 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la sociedad denominada Servicios Internos de Firma, S. de R.L. de C.V., hace saber que en Asamblea de Socios celebrada el 31 de enero de 2014, se tomaron los acuerdos de transformar a la Sociedad en SOCIEDAD CIVIL, y de reformar en consecuencia sus estatutos sociales, por lo que su razón social será Servicios Internos de Firma, Sociedad Civil.

México, Distrito Federal a 25 de febrero de 2014.

(Firma)

C.P. Raúl José Arturo Pérez Ríos Aguilar

Delegado Especial

“ESTADÍSTICOS Y CLÍNICOS ASOCIADOS”, S.A. DE C.V.

Nota aclaratoria a la empresa Estadísticos Clínicos y Asociados, S.A. de C.V. publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, Decima Séptima Época el día 11 de Febrero de 2014 con numero 1795

En la Pagina 34, primer renglón

Dice:

“ESTADÍSTICOS CLÍNICOS Y ASOCIADOS”, S.A. DE C.V.

Debe decir:

“ESTADÍSTICOS Y CLÍNICOS ASOCIADOS”, S.A. DE C.V.

México D.F., a 13 de Febrero de 2014

(Firma)

L.C. Rodolfo Dionicio Pérez
Liquidador

GENERAL CABLE DE MEXICO, S.A. DE C.V.

ACUERDOS DE FUSIÓN

Acuerdos de fusión que celebran GENERAL CABLE DE MEXICO, S.A. DE C.V., (en adelante GCMX) como sociedad fusionante, y como sociedad fusionada GCC CABLES ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V., (en adelante GCC) de acuerdo a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 31 de diciembre de 2013.

ANTECEDENTES

Los accionistas de la sociedad mercantil denominada GCC acordaron la fusión de la sociedad, en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 31 de Diciembre de 2013, celebrada a las 11:00 horas, con la sociedad mercantil denominada GCMX como sociedad fusionante, resolución adoptada por los accionistas de esta última sociedad en las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas de fecha 31 de diciembre a las 09:00 horas y de las 13:00 horas, respectivamente. Asimismo, se celebró el convenio de fusión de fecha 31 de diciembre de 2013 entre la fusionada y la fusionante.

En virtud de lo anterior, y de conformidad con el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica un extracto de los acuerdos de fusión adoptados en las asambleas y convenio antes mencionados.

ACUERDOS DE FUSIÓN

PRIMERO.- Se aprueba que GCC se fusione por incorporación con GCMX de conformidad con lo establecido en el artículo 222 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

SEGUNDO.- GCC será la sociedad que desaparezca por ser la sociedad fusionada, y GCMX será la sociedad que subsista como sociedad fusionante, para todos los efectos legales, a los que haya lugar.

TERCERO.- Como consecuencia de la fusión, GCMX adquiere todos los derechos y obligaciones de la sociedad fusionada, por lo que se vuelve titular de todo su patrimonio, a título universal, es decir, con todos sus activos y derechos, así como todos sus pasivos, responsabilidades y obligaciones, con todo que de hecho y por derecho le corresponda a las sociedades. Por consecuencia, el pasivo de GCC estará a cargo de la sociedad fusionante, es decir, GCMX una vez que surta efectos la fusión.

CUARTO.- Entre las partes y sus accionistas la fusión surte efectos a partir de hoy, momento en el cual las sociedades celebraron la asamblea general extraordinaria de accionistas a fin de tomar los presentes acuerdos de fusión, en base a sus estados financieros proforma con cifras al 31 de diciembre de 2013.

QUINTO.- Surte efectos ante terceros para todos los efectos legales a que haya lugar, tres meses después de su inscripción en el Registro Público de Comercio, y de la publicación de sus últimos estados financieros y de los acuerdos de fusión respetivos, de conformidad con lo previsto en el artículo 224 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

SEXTO.- Las partes convienen que por motivo de la fusión, se integrarán los capitales sociales de la sociedad fusionada y de la sociedad fusionante por tanto, el capital social quedará representado de la siguiente forma:

Accionistas	Capital Mínimo Fijo	Capital Variable	Votos	Valor
GENERAL CABLE INDUSTRIES INC.	49,999	758'626,859	758'676,858	\$758'676,858.00
GENERAL CABLE TECHNOLOGIES CORPORATION	1	1	2	\$2.00
CONDUCEN, SRL		260'375,300	260'375,300	\$260'375,300.00
GK TECHNOLOGIES, INC.		1	1	\$1.00
Total	50,000	1,019'002,161	1,019'052,161	\$1,019'052,161.00

SÉPTIMO.- Al surtir efectos la fusión acordada, se cancelarán los títulos de acciones anteriores y se emitirán los nuevos títulos de acciones conforme a la nueva estructura del capital social. De igual modo, se efectuarán los asientos correspondientes al Libro de Registro de Acciones y en el Libro de Variaciones de Capital de las sociedades.

De conformidad con el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publican los últimos estados financieros de cada una de las sociedades.

La presente fusión se encuentra regulada en términos de las asambleas de accionistas y convenio de fusión antes mencionados, por lo que deberá de consultarse el texto original en caso de controversia.

México, D.F., a 31 de Diciembre de 2013.

(Firma)

(Firma)

JESÚS ANTONIO RODRÍGUEZ SALAZAR
Delegado Especial de
GCC CABLES ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V.
(sociedad fusionada)

GUILLERMO REYES MALDONADO
Delegado Especial de
GENERAL CABLE DE MEXICO, S.A. DE C.V.
(sociedad fusionante)

General Cable de México, S.A. de C.V.**Estados de Resultados**

Ingresos

Al 31 de Diciembre de 2013

(En Pesos)

2013

Ventas	\$	1,185,423,250
Costo de Ventas		1,186,112,043

Pérdida Bruta (688,792)

Gastos de Venta, Administración y Generales	63,011,563
Pérdida de Operación	(63,700,355)

Otros (gastos) ingresos, neto	(9,353,860)
-------------------------------	-------------

Resultado Integral de Financiamiento:

Gasto por Intereses, neto	(6,044,313)
---------------------------	-------------

Ganancia (Pérdida) cambiaria, neto	(3,311,887)
	(82,410,416)

Impuestos a la Utilidad	15,560,639
--------------------------------	-------------------

Pérdida Neta \$ (97,971,055)

(Firma)

Guillermo Reyes Maldonado
Delegado Especial de
General Cable de México, S.A. de C.V.

General Cable de México, S.A. de C.V.**Balances Generales**

Al 31 de Diciembre de 2013

(En Pesos)

2013**Activo****Activo Circulante:**

Efectivo y equivalente de efectivo	\$	42,074,521
Cuentas por Cobrar – Neto		109,854,713
Cuentas por Cobrar a partes relacionadas		67,773,858
Inventarios – Neto		219,115,574
Pagos Anticipados		72,343,317
Total Activo Circulante		511,161,983

Activo No Circulante:

Inmuebles, maquinaria y equipo – Neto		368,621,787
Inversión en acciones de subsidiaria		2,712,704
Otros Activos		157,832,387
Total Activo No Circulante		529,166,878
Total Activo		1,040,328,861

Pasivo Contable y Capital**Pasivo Circulante**

Préstamos de Instituciones Financieras		70,000,000
Cuentas por Pagar a Proveedores		105,794,989
Otras Cuentas por Pagar		62,302,003
Cuentas por Pagar a Partes Relacionadas		40,291,107
Total Pasivo Circulante		287,388,099

Pasivo a Largo Plazo:

Cuentas por pagar a Partes Relacionadas a Largo Plazo		105,606,960
Impuestos por Pagar Diferido		193,507,543
Total Pasivo Largo Plazo		299,114,504
Total Pasivo		577,502,603

Capital Contable:

Capital Social		1,019,053,468
Deficit		(556,227,209)
Total Capital Contable		462,826,258
Total	\$	1,040,328,861

(Firma)

 Guillermo Reyes Maldonado
 Delegado Especial de
General Cable de México, S.A. de C.V.

DEL SOL, PROMOCIÓN Y DESARROLLO, S.A. DE C.V.

De conformidad con los artículos 173 al 177 y demás aplicables de la Ley General de Sociedades Mercantiles y con el artículo DÉCIMO SEGUNDO del Estatuto Social de la sociedad, se convoca a los accionistas de Del Sol, Promoción y Desarrollo, S.A. de C.V., a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que tendrá verificativo, en primera convocatoria, a las 19:00 horas, el día 27 de marzo del 2014, en el domicilio ubicado en Insurgentes Sur 553, Piso 1, Colonia Escandón, de conformidad con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I.** Informe del Consejo de Administración, en los términos del artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, respecto de los ejercicios fiscales correspondiente a los años 2009 al 2013.
- II.** Presentación del Balance y del Estado de Pérdidas y Ganancias y demás información financiera, correspondiente a los ejercicios 2009 al 2013.
- III.** Dictamen del Comisario.
- IV.** Discusión, aprobación o modificación en su caso del Balance y del Estado de Pérdidas y Ganancias y demás información financiera correspondiente a los ejercicios 2009 al 2013.
- V.** Reporte sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales a cargo de la sociedad, en los ejercicios 2009 al 2013, en términos de lo ordenado por la fracción XX del artículo 86 de la Ley del impuesto Sobre la Renta.
- VI.** Ratificación o modificación, en su caso, del Consejo de Administración, del Comisario y del Secretario de la Sociedad
- VII.** Determinación de emolumentos de los Consejeros, Secretario y Comisario e la sociedad
- VIII.** Ratificación de los acuerdos que en su momento y con anterioridad a esta fecha, fueron tomados por el Consejo de Administración de la Sociedad y/o la propia Asamblea de accionistas.
- IX.** Asunto Generales
- X.** Designación de delegados especiales de la Asamblea.

Se comunica a los señores accionistas, que la información a que se refiere el artículo 173 de la Ley General de Sociedades mercantiles, se encuentra a su disposición, a partir de esta fecha, en el domicilio ubicado Mario Pani 150 (piso 1) Col. Lomas de Santa Fe, Del. Cuajimalpa de Morelos, D.F., 05300.

México, Distrito Federal a 3 Marzo de 2014

El Consejo de Administración

(Firma)	(Firma)	(Firma)	(Firma)
Salvador Sánchez Ocharán Presidente	Jorge Iturbe Gutiérrez Consejero	José Luis Robles Fernández Consejero	David Rubén Trejo Orozco Consejero

GRUPO AUTOMOVILÍSTICO NACIONAL Y DEPORTIVO, S. DE R.L. DE C.V.**CONVOCATORIA**

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo Décimo Quinto de los estatutos sociales de GRUPO AUTOMOVILÍSTICO NACIONAL Y DEPORTIVO, S. DE R.L. DE C.V. (la "Sociedad"), se convoca a los miembros del Consejo de Gerentes de la Sociedad, a la celebración de una Sesión del Consejo de Gerentes en segunda convocatoria, que tendrá lugar el próximo 20 de marzo de 2014, a las 9:00 horas, en el domicilio ubicado en Avenida Industria Militar S/N, Colonia Residencial Militar, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11600, México, Distrito Federal, conforme al siguiente:

ORDEN DEL DÍA DE LA**SESIÓN DEL CONSEJO DE GERENTES:**

- I.** Revisión, discusión y toma de nota respecto a la declaración realizada por el Comisario y el Secretario No Miembro del Consejo de Gerentes de la Sociedad respecto al Capital Social de la misma.
- II.** Revisión y discusión de los estados financieros de la Sociedad.
- III.** Informe sobre las pérdidas que se reflejan en la información financiera presentada, y discusión sobre la conveniencia de que los Socios realicen una aportación al capital social de la Sociedad para amortizar dichas pérdidas.
- IV.** Designación de delegados especiales de la Sesión, a efecto de realizar los actos que el Consejo determine.

México, D.F., a 3 de marzo de 2014.

(Firma)

Rodrigo Humberto González Calvillo
Presidente del Consejo de Gerentes

SOFÍA CASA DE EMPEÑOS, S.A. DE C.V.

Balance Final al 17 de Febrero 2014 Ciudad de México, Distrito Federal

ACTIVO		PASIVO	
CIRCULANTE:		A CORTO PLAZO:	
Bancos	\$ 248,251	Cuentas por Pagar	\$ 248,251
		ISR por pagar	<u>0</u>
Total de activo	<u>\$ 248,251</u>	Suma el pasivo	<u>\$ 248,251</u>
		Capital Contable	
		CAPITAL CONTRIBUIDO:	
		Capital social fijo	0
		CAPITAL GANADO:	
		Perdidas de años anteriores	0
		Resultado del Ejercicio	<u>0</u>
		Suma el capital contable	<u>0</u>
		Total de Pasivo y Capital	<u>\$ 248,251</u>

(Firma)

ADMINISTRADOR
AVELARDO OCTAVIO MATAMOROS MARTÍNEZ
LIQUIDADOR

AZUL Y ROSA, SA**ACUERDO DE FUSION**

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se notifican los acuerdos de fusión adoptados mediante resolución de las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias de Accionistas de Azul y Rosa, SA como sociedad Fusionante y Monte Color, S de RL como sociedad Fusionada, celebradas el día 01 de Diciembre de 2013, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- “La fusionante” y “La fusionada” convienen en fusionarse de acuerdo a los términos y condiciones que se establecen más adelante, en la inteligencia de que la sociedad denominada “**AZUL Y ROSA**”, **SOCIEDAD ANONIMA**, subsistirá como sociedad fusionante y la sociedad denominada “**MONTE COLOR**”, **SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, se extinguirá como sociedad fusionada.

SEGUNDA.- “La fusionante” y “La fusionada” presentan respectivamente como últimos balances para efectos de tomar el acuerdo de fusión, los balances generales de “La fusionante” y de “La fusionada” al día **30 de noviembre del año 2013**, los cuales deberán publicarse para cumplir con lo dispuesto por el artículo doscientos veintitrés de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Es de advertir que toda vez que “La fusionante” y “La fusionada” convienen en que la fusión surtirá efectos entre las partes a partir del **día 1° de diciembre del año 2013**, los últimos balances de “La fusionante” y “La fusionada” con base en los cuales se realizará y consolidará la fusión, serán los que se expresen y se concluyan al **30 de noviembre del año 2013**. -

TERCERA.- En virtud de que “La fusionante” será la sociedad que subsistirá, dicha empresa se convertirá en titular del patrimonio de “La fusionada”, por lo que “La fusionante” adquirirá la totalidad de los activos y asumirá todos los pasivos de “La fusionada”, sin reserva ni limitación alguna.

En consecuencia “La fusionante” se subrogará en todos los derechos y acciones que correspondan a “La fusionada” y las substituirá en todos los derechos y obligaciones contraídas por ellas derivados de contratos, convenios, licencias, permisos, concesiones y, en general actos u operaciones realizadas por “La fusionada” o en los que éstas hayan intervenido, con todo cuanto de hecho y por derecho les corresponda.

CUARTA.- Para los efectos de lo dispuesto por la fracción I del artículo 14-B del Código Fiscal de la Federación, así como por lo dispuesto en la fracción II del artículo 5-A del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, “La fusionante” y “La fusionada” convienen y reconocen que “La fusionante” presentará las declaraciones de impuestos del ejercicio y las informativas que en los términos establecidos por las Leyes Fiscales les correspondan a las sociedades fusionadas correspondientes al ejercicio que termine por fusión y que asimismo presentará ante la autoridad fiscal el aviso establecido en los términos del Reglamento del Código Fiscal de la Federación. Al efecto “La fusionante” se obliga a dar el aviso de fusión de sociedades a que se refiere la fracción II del artículo 5-A del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, así como cumplir con el aviso que con motivo de la fusión se tenga que realizar en términos de lo dispuesto por el artículo veintisiete del Código Fiscal de la Federación.

QUINTA.- Para los fines del artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, “La fusionante” conviene y reconoce que asumirá todas y cada una de las deudas a cargo de “La fusionada”.

SEXTA.- La fusión surtirá plenos efectos entre las partes a partir del día **1° de diciembre del año 2013**, y frente a terceros la fusión surtirá efectos tres meses después de su inscripción en el Registro Público de Comercio, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo doscientos veinticuatro de la Ley General de Sociedades Mercantiles, efectos que en todo momento convienen las partes se retrotraerán al día **1° de diciembre del año 2013**, y siempre y cuando durante dicho plazo no se haya formulado oposición.

Toda vez que “La fusionante” y “La fusionada” convienen en que la fusión surtirá efectos entre las partes a partir del día **1° de diciembre del año 2013**, los últimos balances de “La fusionante” y “La fusionada” con base en los cuales se realizará y consolidará la fusión, serán los que se expresen y se concluyan al día **30 de noviembre del año 2013**.

SEPTIMA.- De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, el acuerdo de fusión contenido en los términos de este convenio, deberá publicarse e inscribirse en el Registro Público de Comercio correspondiente.

OCTAVA.- En lo no previsto, este convenio queda sujeto a las disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles y demás leyes aplicables al caso, sometiéndose las partes para la interpretación y cumplimiento del mismo, a los Tribunales Competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios.”

México, D.F., 01 de diciembre de 2013

(Firma)
Juan Rubén García González
Representante Legal

GUANTES VARGAS, S.A.

Mediante Póliza número 386 de fecha 31 de diciembre de 2013, otorgada ante el Lic. Carlos R. García Angeles Corredor Público número 77 del D.F., se formalizó una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de Guantes Vargas, S.A. de fecha 12 de julio de 2013, en la que se acordó aumentar el capital social por la cantidad de \$8'200,000.00 (OCHO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 132 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se hace de su conocimiento.

México D.F. a 26 de febrero de 2014

(Firma)

Juan Vargas Legaspi
Administrador Único

VCP-I, S.A. DE C.V.

CONVENIO DE FUSIÓN DEL 27 DE ENERO DE 2014 (EL “CONVENIO”), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE VCP-I, S.A. DE C.V., (EN LO SUCESIVO DENOMINADA LA “FUSIONADA” O “VCP-I”) REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SR. ENRIQUE CASTILLO SÁNCHEZ MEJORADA, Y POR LA OTRA PARTE, TAGEPA, S.A. DE C.V. (EN LO SUCESIVO DENOMINADA LA “FUSIONANTE” O “TAGEPA”) REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SR. BERNARDO ZAMBRANO LOZANO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

Declara la Fusionada, a través de su apoderado legal que:

- a. Es una sociedad debidamente constituida y válidamente existente de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos;
- b. Con fecha 27 de enero del 2014, celebra una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas donde se aprueba la fusión de VCP-I con Tagepa, y como resultado de dicha fusión subsiste Tagepa como sociedad fusionante, extinguiéndose VCP-I, como fusionada; y,
- c. Su representante cuenta con todos los poderes, facultades y autorizaciones corporativas necesarias y suficientes para celebrar el presente Convenio en su nombre y representación, los cuales no le han sido revocados, modificados ni limitados en forma alguna a la fecha.

Declara la Fusionante, a través de su apoderado legal que:

- a. Es una sociedad debidamente constituida y válidamente existente de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos;
- b. Con fecha 27 de enero del 2014, celebró unas Resoluciones Unánimes Adoptadas por los Accionistas fuera de Asamblea, donde se aprueba la fusión de VCP-I con Tagepa, y como resultado de dicha fusión subsiste Tagepa como sociedad fusionante, extinguiéndose VCP-I, como fusionada; y,
- c. Su representante cuenta con todos los poderes, facultades y autorizaciones corporativas necesarias y suficientes para celebrar el presente Convenio en su nombre y representación, los cuales no le han sido revocados, modificados ni limitados en forma alguna a la fecha.

De conformidad con las Declaraciones que anteceden, las partes convienen en otorgar las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. La fusión tendrá efecto entre Tagepa y VCP-I al momento de la celebración de este Convenio de Fusión, debiendo surtir efectos frente a terceros al momento de la inscripción del Convenio de Fusión en el Registro Público de Comercio correspondiente.

SEGUNDA. La Fusionante responderá del pago de sus adeudos y de los adeudos de la Fusionada a sus respectivos acreedores. En términos de lo dispuesto por el artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles se pacta el pago de todas las deudas de ambas sociedades o en su caso se han obtenido el consentimiento por parte de la totalidad de los acreedores de ambas sociedades, en los términos del documento que se agrega al expediente de las presentes resoluciones, marcado como **ANEXO A**.

TERCERA. La Fusionante absorberá incondicionalmente todos los activos y pasivos de la Fusionada, y adquirirá a título universal todo el patrimonio y los derechos de ésta, quedando a su cargo, como si hubiesen sido contraídos por la propia Fusionante, todos los adeudos y responsabilidades de la Fusionada, subrogándose la Fusionante en todos los derechos y obligaciones de la Fusionada, de índole mercantil, civil, fiscal y de cualquier otra naturaleza, sin excepción.

CUARTA. El ejercicio social y fiscal en curso de la Fusionante terminará el 31 de diciembre de 2014 conforme a lo previsto en sus estatutos sociales en vigor, en tanto que el ejercicio social y fiscal en curso de la Fusionada terminará anticipadamente en la fecha en que surta efectos la fusión, de conformidad con lo que prevén al respecto las disposiciones legales aplicables.

QUINTA. Con motivo de la fusión, el Consejo de Administración de Tagepa estará integrado por las personas y con el cargo que se señalan a continuación:

Consejo de Administración		
Nombre	Suplente	Cargo
Enrique Luis Castillo Sánchez Mejorada	Iñigo Castillo Badía	Presidente del Consejo
Javier Molinar Horcasitas	Christian Emanuelle Papayanopulos García	Consejero
Bernardo Zambrano Lozano	Rodrigo Javier Garza Garza	Consejero
Maurico Martínez Díaz de Alva Morlet	Ignacio Gerardo Martínez González	Consejero
Alec Davis Carstens	Henry Davis Carstens	Consejero
Nicolás Carracedo Carredano	Nicolás Carracedo Ocejo	Consejero
Alberto Martín Soberón	Gerardo Martín Bello	Consejero
Ricardo Amtmann Aguilar	Ricardo Amtmann López	Consejero

Secretario No Miembro del Consejo de Administración: Alejandro Chico Pizarro

SEXTA. Se establece expresamente que todos los poderes que VCP-I haya conferido con anterioridad a la fecha en que surta efectos la fusión, y que se encuentren en vigor, quedarán sin efectos y la Fusionante celebrará una asamblea para otorgar nuevos poderes.

SÉPTIMA. Con motivo de la fusión, el capital variable de la Fusionante asciende a la suma de \$602'328,123.00 (Seiscientos Dos Millones Trescientos Veintiocho Mil Ciento Veintitrés Pesos 00/100 M.N.), que quedará representado por 177,289 acciones ordinarias, nominativas, sin valor nominal, totalmente pagadas y 1'662,204 acciones especiales, nominativas, sin valor nominal. La mínima fija del capital social no se verá afectada.

OCTAVA. Los certificados provisionales o títulos de acciones que estén actualmente en circulación, representativos del capital social pagado de VCP-I deberán canjearse con motivo de la fusión, por certificados provisionales o títulos de acciones de Tagepa para representar las acciones que resultarán de la fusión.

NOVENA. Todos los gastos, de cualquier naturaleza, que se causen con motivo de la formalización y ejecución de la fusión serán cubiertos por la Fusionante.

DÉCIMA. En todo lo no expresamente previsto, el presente Convenio se regirá por las disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles y supletoriamente por las disposiciones del Código de Comercio y del Código Civil Federal.

DÉCIMA PRIMERA. Para todo lo relacionado a la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente Convenio, las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

DÉCIMA SEGUNDA. Las partes tienen conocimiento de que Banco Mercantil del Norte Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, División Fiduciaria comparece al presente instrumento, en virtud de lo establecido en el inciso en el numeral 2 de la Cláusula denominada Fines del Fideicomiso número F 744860 y en virtud de las instrucciones del Comité Técnico recibidas para tales efectos, no en lo personal sino única y exclusivamente en su carácter de fiduciario del Fideicomiso número F 744860, por lo que responderá de las obligaciones consignadas a su cargo

en el presente Contrato, hasta donde basta y alcance exclusivamente con el patrimonio del Fideicomiso número F 744860, sin que la institución de crédito y/o sus delegados fiduciarios, funcionarios, representantes y directores asuman responsabilidad legal y/o económica alguna en lo personal y con cargo a su propio patrimonio.

Este Convenio de Fusión se firma el día 27 de enero de 2014 en la Ciudad de México Distrito Federal, México.

(Firma)

Javier Molinar Horcasitas

Apoderado legal de VCP-I, S.A. de C.V.

VCP-I

VCP-I, S.A. DE C.V.

BALANCE GENERAL AL 27 DE ENERO DE 2014

Pesos mexicanos

Activo

ACTIVO CIRCULANTE:

Efectivo y equivalentes de efectivo	<u>\$902,139,606</u>
-------------------------------------	----------------------

Total activo	<u>\$902,139,606</u>
--------------	----------------------

Pasivo y Capital Contable

PASIVO A CORTO PLAZO:

Porción a corto plazo del Crédito con Banco Santander (México), S.A.	<u>\$1,500,000</u>
--	--------------------

PASIVO A LARGO PLAZO:

Porción a largo plazo del Crédito con Banco Santander (México), S.A.	<u>298,500,000</u>
--	--------------------

Total pasivo	<u>300,000,000</u>
--------------	--------------------

CAPITAL CONTABLE:

Capital social	<u>602,139,606</u>
----------------	--------------------

Total capital contable	<u>602,139,606</u>
------------------------	--------------------

Total pasivo y capital contable	<u>\$902,139,606</u>
---------------------------------	----------------------

(Firma)

Javier Molinar Horcasitas

Apoderado legal de VCP-I, S.A. de C.V.

TAGEPA SA DE CV
Balance General
Al 20 de Enero de 2014
Cifras en Pesos

Activo		Pasivo y capital contable	
Activo circulante:		Pasivo circulante	
Efectivo e inversiones temporales	\$13,631,659		
Clientes	17,470,494	Proveedores	4,782,022
Impuestos por recuperar	10,678,688	Otros Pasivos	-
Deudores Diversos	5,232,332	ISR del ejercicio por pagar	2,180,457
Intercompañías	311,461	Otros impuestos por pagar	11,998,236
Inventarios	5,462,672		
Pagos anticipados	<u>2,093,985</u>		
Total Activo Circulante	54,881,291	Total Pasivo Circulante	<u>18,960,715</u>
Inversiones en Acciones	8,758,003	Pasivo a largo plazo	
		Intercompañías	8,329,101
		Acreedores diversos	23,200,634
		ISR diferido	63,341,957
		Préstamos bancarios	-
Activo fijo (valor de adquisición sin actualización)			
		Total Pasivo a L.P.	<u>94,871,692</u>
Inmuebles, semovientes, maquinaria y Equipo neto	353,258,029		
		Total Pasivo	113,832,407
		Capital Contable:	
		Capital Social	254,237
		Prima en suscripción de acciones	23,896,128
		Resultados acumulados	275,193,881
		Resultado del ejercicio	3,720,670
		Total Inversión de los accionistas	<u>303,064,916</u>
Total activo	<u>\$416,897,323</u>	Suma Pasivo más Capital	<u>\$416,897,323</u>

(Firma)

Javier Molinar Horcasitas
Apoderado Legal de VCP-I, S.A. de C.V.

EDIFICACIONES FLORES , S.A. DE C.V.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2013

ACTIVO	
CAJA	302,964
TOTAL ACTIVO	302,964
PASIVO	
CUENTAS POR PAGAR	0
TOTAL PASIVO	0
CAPITAL	
CAPITAL SOCIAL	50,000
UTILIDADES ACUMULADAS	275,006
PERDIDA DEL EJERCICIO	-22,042
TOTAL CAPITAL CONTABLE	302,964
TOTAL PASIVO Y CAPITAL	302,964

La publicación se hace en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 247 de la
Ley General de Sociedades Mercantiles
México D.F. a 21 de febrero del 2014
(Firma)
Liquidador.: C. LAZARO OSORNIO ESCALONA

DISEÑOS EN EDIFICACIONES Y CONSTRUCCIONES IMPERIO , S.A. DE C.V.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2013

ACTIVO	
CAJA	497,411
CUENTAS POR COBRAR	2,381,271
TOTAL ACTIVO	2,878,682
PASIVO	
CUENTAS POR PAGAR	2,586,863
TOTAL PASIVO	2,586,863
CAPITAL	
CAPITAL SOCIAL	50,000
UTILIDADES ACUMULADAS	255,059
UTILIDAD DEL EJERCICIO	31,760
TOTAL CAPITAL CONTABLE	291,819
TOTAL PASIVO Y CAPITAL	2,878,682

La publicación se hace en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 247 de la
Ley General de Sociedades Mercantiles
México D.F. a 21 de febrero del 2014
(Firma)
Liquidador.: C. LAZARO OSORNIO ESCALONA

GATTACA SERVICIOS , S.A. DE C.V.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2013

ACTIVO	
CAJA	135,760
CUENTAS POR COBRAR	7,648,216
TOTAL ACTIVO	7,783,976
PASIVO	
CUENTAS POR PAGAR	6,567,996
TOTAL PASIVO	6,567,996
CAPITAL	
CAPITAL SOCIAL	50,000
UTILIDADES ACUMULADAS	649,513
UTILIDAD DEL EJERCICIO	516,467
TOTAL CAPITAL CONTABLE	1,215,980
TOTAL PASIVO Y CAPITAL	7,783,976

La publicación se hace en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 247 de la
Ley General de Sociedades Mercantiles
México D.F. a 21 de febrero del 2014
(Firma)
Liquidador.: C. LAZARO OSORNIO ESCALONA

FALBER SERVICIOS INTEGRADOS PROFESIONALES , S.A. DE C.V.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2013

ACTIVO	
CAJA	1,560,103
CUENTAS POR COBRAR	2,415,271
TOTAL ACTIVO	3,975,334
PASIVO	
CUENTAS POR PAGAR	2,741,933
TOTAL PASIVO	2,741,933
CAPITAL	
CAPITAL SOCIAL	50,000
UTILIDADES ACUMULADAS	677,092
UTILIDAD DEL EJERCICIO	506,309
TOTAL CAPITAL CONTABLE	1,233,401
TOTAL PASIVO Y CAPITAL	3,975,334

La publicación se hace en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 247 de la
Ley General de Sociedades Mercantiles
México D.F. a 21 de febrero del 2014
(Firma)
Liquidador.: C. LAZARO OSORNIO ESCALONA

INMOBILIARIA FILADELFIA, S.A.**AVISO DE REDUCCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL**

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se informa que mediante Asamblea Extraordinaria de Accionistas de Inmobiliaria Filadelfia, S.A., celebrada el 6 de febrero de 2014, se resolvió reducir el capital social de la sociedad en la cantidad de \$360.00 M.N. (Trescientos Sesenta Pesos 00/100 M.N.), mediante la cancelación de 360 acciones ordinarias y el reembolso de la cantidad de \$2'500,000.00 M.N. (Dos Millones Quinientos Mil Pesos 00/100 M.N.) a favor de las accionistas de la sociedad, en forma proporcional a su porcentaje de tenencia accionaria, quedando como consecuencia el capital social de la sociedad en la cantidad de \$1,340.00 M.N. (Mil Trescientos Cuarenta Pesos 00/100 M.N.), representado por 1340 acciones ordinarias, reformándose para estos efectos la cláusula quinta de los estatutos sociales de la sociedad.

México, Distrito Federal, a 7 de febrero de 2014

(Firma)

Lic. Javier Díaz de León Galarza
Delegado Especial de la Asamblea de Accionistas de
INMOBILIARIA FILADELFIA, S.A.

SISTEMAS Y CONSULTORIA PARA NEGOCIOS, S. A. DE C. V.
ESTADO DE POSICION FINANCIERA AL 11 DE OCTUBRE DE 2012

Activo		Pasivo	
Circulante		A corto plazo	\$0.00
Caja	\$19,700.00	A largo plazo	\$0.00
Impuesto a favor	\$25,862.00	Total pasivo	\$0.00
Total circulante	\$45,562.00	Capital contable	
		Capital social	\$50,000.00
No circulante	\$00.0	Resultado de ejercicios anteriores	(-\$4,438.00)
		Total de capital contable	\$45,562.00
Total activo	\$45,562.00	Total pasivo más capital contable	\$45,562.00

(Firma)

C. GUSTAVO ANDRES ZAPATA ESTRADA
REPRESENTANTE LEGAL

“ESTADÍSTICOS Y CLÍNICOS ASOCIADOS”, S.A. DE C.V.
PERIFÉRICO SUR NÚM. 4194 PISO 2. DEL. ÁLVARO OBREGÓN CP. 01900 MÉXICO DISTRITO
FEDERAL
BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN
(CIFRAS EN PESOS)

ACTIVO

Caja y bancos	\$0
Suma el Activo	\$0

CAPITAL CONTABLE

Capital social	\$50,000
Otras aportaciones	\$19,439
Reserva Legal	\$10,000
Resultado de ejercicios anteriores	-\$79,439
Suma el capital	\$0

Reembolso de Capital a cada socio	Valor por acción	Número de acciones	Total de reembolso
María Teresa Zuppa Barreto	0	25	\$0
David Antonio Sotres Ramos	0	25	\$0

(Firma)
L.C. Rodolfo Dionicio Pérez
Liquidador

“CORPORATIVO MAGORT” S.A. DE C.V.
BALANCE DE LIQUIDACION
AL 30 DE DICIEMBRE DE 2013

Activo	
Efectivo en caja	<u>0</u>
Pasivo	
Capital	<u>0</u>

México, D.F. , a 21 de Febrero de 2014.

Liquidador
ROSA MALVAEZ RAMIREZ
(Firma)

“SERVICIOS DE TECNOLOGIA IT” S.A. DE C.V.
BALANCE DE LIQUIDACION
AL 3 DE DICIEMBRE DE 2013

Activo	
Efectivo en caja	<u>0</u>
Pasivo	
Capital	<u>0</u>

México, D.F. , a 21 de Febrero de 2014.

Liquidador
ROSA MALVAEZ RAMIREZ
(Firma)

“ANDER ASESORES EN CONSTRUCCION” S.A. DE C.V.
BALANCE DE LIQUIDACION
AL 18 DE DICIEMBRE DE 2013

Activo	
Efectivo en caja	<u>0</u>
Pasivo	
Capital	<u>0</u>

México, D.F. , a 20 de Febrero de 2014.

Liquidador
ROBERTO MORALES SANCHEZ
(Firma)

“ASCORA ASESORIA FISCAL Y CONTABLE” S.A. DE C.V.
BALANCE DE LIQUIDACION
AL 31 DE OCTUBRE DE 2013

Activo	
Efectivo en caja	<u>0</u>
Pasivo	
Capital	<u>0</u>

México, D.F. , a 21 de Febrero de 2014.

Liquidador
ROBERTO MORALES SANCHEZ
(Firma)

**“DARGAM PACK”, S.A. DE C.V., “EN LIQUIDACION”
BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 31 DE OCTUBRE DE 2013.**

ACTIVO

Caja y Bancos	0.00
Deudores Diversos	0.00
Otras cuentas por cobrar	0.00
Impuestos a favor	0.00
Depósitos en garantía	0.00
<hr/>	
Total Activo	0.00

PASIVO

Proveedores	0.00
Acreedores	0.00
<hr/>	
Total Pasivo	0.00

CAPITAL CONTABLE

Capital Social	0.00
Resultado de Ejercicios Anteriores	0.00
<hr/>	
Resultado del Ejercicio	0.00
<hr/>	
Total Capital Contable	0.00

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 247 fracción II de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica el presente balance general de liquidación y se hace saber a los socios que no existe remanente del haber social por entregarles.

Este balance general, los papeles y libros de la sociedad, quedan a disposición de los socios en el domicilio de la sociedad, para los efectos legales a que haya lugar.

México, D.F., a 22 de Enero de 2014.

Liquidador.

ROSA ELVIA MARGAIN PARRA.

(Firma)

**“DARGAM PACK”, S.A. DE C.V.,
EN LIQUIDACIÓN**

De conformidad con los procedimientos establecidos en la legislación fiscal y mercantil mexicana aplicables y que se ha practicado y concluido el Balance Final de Liquidación de la empresa, es que en cumplimiento a lo dispuesto en la fracción II del artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se realiza la presente publicación. La parte que a cada accionista le corresponda en el haber social, se distribuirá en proporción a la participación de cada una de las acciones que tenga en el mismo.

Una vez realizadas las tres publicaciones y transcurrido el plazo a que se refiere el segundo párrafo de la fracción II del referido artículo 247, se someterá a aprobación el balance final.

**BALANCE GENERAL FINAL DE LIQUIDACIÓN
(CIFRAS EN PESOS)
31 de Octubre de 2013**

Capital contable	
Capital Social	0.00
Resultados acumulados	0.00
Pérdida neta del ejercicio	0.00
Total del capital contable	0.00
Total pasivo y del capital contable	0.00

México, D.F., a 22 de enero de 2014
EL LIQUIDADOR
(Firma)

ROSA ELVIA MARGAIN PARRA

**“GRUPO DAYLAN”, S.A. DE C.V., SOFOM, E.N.R. “EN LIQUIDACION”
BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2013.**

ACTIVO

Caja y Bancos	0.00
Deudores Diversos	0.00
Otras cuentas por cobrar	0.00
Impuestos a favor	0.00
Depósitos en garantía	0.00
Total Activo	0.00

PASIVO

Proveedores	0.00
Acreedores	0.00
Total Pasivo	0.00

CAPITAL CONTABLE

Capital Social	0.00
Resultado de Ejercicios Anteriores	0.00
Resultado del Ejercicio	0.00
Total Capital Contable	0.00

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 247 fracción II de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica el presente balance general de liquidación y se hace saber a los socios que no existe remanente del haber social por entregarles.

Este balance general, los papeles y libros de la sociedad, quedan a disposición de los socios en el domicilio de la sociedad, para los efectos legales a que haya lugar.

México, D.F., a 29 de Enero de 2014.

Liquidador.

ABRAHAM DAYAN CHAYO.

(Firma)

**“GRUPO DAYLAN”, S.A. DE C.V., SOFOM, E.N.R.
EN LIQUIDACIÓN**

De conformidad con los procedimientos establecidos en la legislación fiscal y mercantil mexicana aplicables y que se ha practicado y concluido el Balance Final de Liquidación de la empresa, es que en cumplimiento a lo dispuesto en la fracción II del artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se realiza la presente publicación. La parte que a cada accionista le corresponda en el haber social, se distribuirá en proporción a la participación de cada una de las acciones que tenga en el mismo.

Una vez realizadas las tres publicaciones y transcurrido el plazo a que se refiere el segundo párrafo de la fracción II del referido artículo 247, se someterá a aprobación el balance final.

**BALANCE GENERAL FINAL DE LIQUIDACIÓN
(CIFRAS EN PESOS)
30 de Noviembre de 2013
Capital contable**

Capital Social	0.00
Resultados acumulados	0.00
Pérdida neta del ejercicio	0.00
Total del capital contable	0.00
Total pasivo y del capital contable	0.00

**México, D.F., a 29 de enero de 2014
EL LIQUIDADOR
(Firma)**

ABRAHAM DAYAN CHAYO

**“DPP DESARROLLADORES”, S.A. DE C.V.,
EN LIQUIDACIÓN**

De conformidad con los procedimientos establecidos en la legislación fiscal y mercantil mexicana aplicables y que se ha practicado y concluido el Balance Final de Liquidación de la empresa, es que en cumplimiento a lo dispuesto en la fracción II del artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se realiza la presente publicación. La parte que a cada accionista le corresponda en el haber social, se distribuirá en proporción a la participación de cada una de las acciones que tenga en el mismo.

Una vez realizadas las tres publicaciones y transcurrido el plazo a que se refiere el segundo párrafo de la fracción II del referido artículo 247, se someterá a aprobación el balance final.

**BALANCE GENERAL FINAL DE LIQUIDACIÓN
(CIFRAS EN PESOS)
31 de Octubre de 2013
Capital contable**

Capital Social	50,000
Aportaciones para futuros aumentos de capital	37,000
Resultados de ejercicios anteriores	(728,740)
Pérdida neta del ejercicio	(15,012)
Total del capital contable	657,012
Total pasivo y del capital contable	147,190

México, D.F., a 22 de Enero de 2014
EL LIQUIDADOR
(Firma)

SIMON SHAMOSH CHARABATI

**“DPP DESARROLLADORES”, S.A. DE C.V., “EN LIQUIDACION”
BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 31 DE OCTUBRE DE 2013.**

ACTIVO	
Efectivo y valores realizables	6,143
Deudores Diversos	16,631
<u>Contribuciones a favor</u>	<u>124,686</u>
Total Activo	147,190
PASIVO	
<u>Acreedores Diversos</u>	<u>804,202</u>
Total Pasivo	804,202
CAPITAL CONTABLE	
Capital Social	50,000
Aportaciones para futuros	
Aumentos de capital	37,000
Resultado de Ejercicios Anteriores	
	(728,740)
<u>Resultado del Ejercicio</u>	<u>(15,272)</u>
Total Capital Contable	(657,012)

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 247 fracción II de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica el presente balance general de liquidación y se hace saber a los socios que no existe remanente del haber social por entregarles.

Este balance general, los papeles y libros de la sociedad, quedan a disposición de los socios en el domicilio de la sociedad, para los efectos legales a que haya lugar.

México, D.F., a 22 de Enero de 2014.
Liquidador.
SIMON SHAMOSH CHARABATI.
(Firma)

“VINCULACIÓN MUNDIAL”, S.A. DE C.V. “EN LIQUIDACION”.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2013.

ACTIVO	
Deudores Diversos	50,000.00
Impuestos a favor	5,084.01
Pagos anticipados IETU	3,501.00
<u>Iva acreditable pend. de pago</u>	<u>0.91</u>
Total Activo	58,586.01
PASIVO	
Proveedores	6.90
<u>Impuestos por pagar</u>	<u>3.09</u>
Total Pasivo	9.99
CAPITAL CONTABLE	
Capital Social	50,000.00
Utilidades de Ejercicios Anteriores	208,077.23
Pérdidas de Ejercicios anteriores	-283,681.87
<u>Resultado del Ejercicio</u>	<u>84,180.66</u>
Total Capital Contable	58,576.02

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 247 fracción II de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica el presente balance general de liquidación y se hace saber a los socios que no existe remanente del haber social por entregarles.

Este balance general, los papeles y libros de la sociedad, quedan a disposición de los socios en el domicilio de la sociedad, para los efectos legales a que haya lugar.

México, D.F., a 22 de Enero de 2014.

Liquidador.

ISAAC RUBEN ZAYAT LEVY.

(Firma)

**“VINCULACIÓN MUNDIAL”, S.A. DE C.V.
EN LIQUIDACIÓN**

De conformidad con los procedimientos establecidos en la legislación fiscal y mercantil mexicana aplicables y que se ha practicado y concluido el Balance Final de Liquidación de la empresa, es que en cumplimiento a lo dispuesto en la fracción II del artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se realiza la presente publicación. La parte que a cada accionista le corresponda en el haber social, se distribuirá en proporción a la participación de cada una de las acciones que tenga en el mismo.

Una vez realizadas las tres publicaciones y transcurrido el plazo a que se refiere el segundo párrafo de la fracción II del referido artículo 247, se someterá a aprobación el balance final.

**BALANCE GENERAL FINAL DE LIQUIDACIÓN
(CIFRAS EN PESOS)
30 de Septiembre de 2013
Capital contable**

Capital Social	50,000.00
Utilidades de Ejercicios anteriores	208,077.23
Pérdidas de ejercicios anteriores	-283,681.87
Resultado del ejercicio	84,180.66
Total del capital contable	58,576.02
Total pasivo y del capital contable	58,586.01

México, D.F., a 22 de enero de 2014.

EL LIQUIDADOR

(Firma)

ISAAC RUBEN ZAYAT LEVY

**BERTRAM COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V.
AVISO DE TRANSFORMACIÓN**

Por acuerdo adoptado en el 2 de octubre del 2013, por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de BERTRAM COMERCIALIZADORA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, se acordó transformar dicha sociedad en **una Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable**. Se realiza la publicación del presente aviso y del último balance aprobado, en estricto cumplimiento a lo preceptuado por los artículos 223, 227 y 228 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

(Firma)

Ricardo Nava Juárez
Administrador Único

**BALANCE GENERAL DE BERTRAM COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V.
AL 2 DE OCTUBRE DEL 2013
(En miles de pesos)**

<u>ACTIVO</u>		<u>PASIVO</u>	
CIRCULANTE		A CORTO PLAZO	
DEUDORES DIVERSOS	\$ 50,000		
TOTAL CIRCULANTE	\$ 50,000	TOTAL A CORTO PLAZO	\$ 0
		A LARGO PLAZO	
		TOTAL A LARGO PLAZO	\$ 0
TOTAL FIJO	\$ 0	TOTAL PASIVO	\$ 0
		<u>CAPITAL CONTABLE</u>	
		CAPITAL SOCIAL	50,000
		TOTAL CAPITAL	\$ 50,000
TOTAL ACTIVO DIFERIDO	\$ 0	TOTAL PASIVO Y CAPITAL	\$ 50,000
TOTAL ACTIVO	\$ 50,000		

(Firma)

Ricardo Nava Juárez
Administrador Único

LUZAAIR S.A. DE C.V.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013.

Activo Circulante	0.00	Pasivo Corto Plazo	238,370.00
Activo Fijo	0.00	Capital Social	50,000.00
Activo Diferido	0.00	Resultado Ejerc. Anteriores	-287,465.00
		Resultado del Ejercicio	-905.00
		Total Capital	-238,370.00
Total Activo	0.00	Total Pasivo + Capital	0.00

El presente Balance final de liquidación se publica en cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 247 fracción II de la Ley General de Sociedades Mercantiles; Como resultado no hay Activo a repartir entre los accionistas.

(Firma)

C. Daniel Navarro Montiel
Liquidador.





AVISO

PRIMERO. Se da a conocer a la Administración Pública del Distrito Federal; Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y Asamblea Legislativa del Distrito Federal; Órganos Autónomos del Distrito Federal; Dependencias y Órganos Federales; así como al público en general, que la Gaceta Oficial del Distrito Federal **será publicada de lunes a viernes** y los demás días que se requieran a consideración de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos. No se efectuarán publicaciones en días de descanso obligatorio.

SEGUNDO. Las solicitudes de publicación y/o inserción en la Gaceta Oficial del Distrito Federal se sujetarán al siguiente procedimiento:

- I. El documento a publicar deberá presentarse ante la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, en la Unidad Departamental de Publicaciones y Trámites Funerarios para su revisión, autorización y, en su caso, cotización **con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera** que aparezca la publicación, en el horario de 9:00 a 13:30 horas;
- II. El documento a publicar deberá ser acompañado de la solicitud de inserción dirigida a la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, y en su caso, el comprobante de pago expedido por la Tesorería del Distrito Federal.
- III. El documento a publicar se presentará en original legible debidamente fundamentado, rubricado, y firmado (nombre y cargo) por quien lo emita.

TERCERO. La cancelación, modificación o corrección de publicaciones en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, procederá cuando se solicite por escrito a más tardar, el día siguiente a aquél en que se hubiera presentado la solicitud, en el horario de 9:00 a 13:30 horas.

CUARTO. Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

QUINTO. La información a publicar deberá ser grabada en disco flexible 3.5 o Disco Compacto, en procesador de texto Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- I. Página tamaño carta;
- II. Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2;
- III. Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3;
- IV. Tipo de letra Times New Roman o CG Times, tamaño 10;
- V. Dejar un renglón como espacio entre párrafos (no renglones), sin interlineado;
- VI. No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento pero sí con título;
- VII. Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas de Word ocultas; y
- VIII. Etiquetar el disco con el título que llevará el documento.
- IX. No utilizar el formato de Revisión de la maquina ya que con cualquier cambio que se elabore se generarán globos de texto.
- X. La fecha de firma del documento a insertar deberá ser anterior a la fecha de publicación

SEXTO. La ortografía y contenido de los documentos publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal son de estricta responsabilidad de los solicitantes.

AVISO IMPORTANTE

Las publicaciones que aparecen en la presente edición son tomadas de las fuentes (documentos originales), proporcionadas por los interesados, por lo que la ortografía y contenido de los mismos son de estricta responsabilidad de los solicitantes.





DIRECTORIO

Jefe de Gobierno del Distrito Federal
MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA

Consejero Jurídico y de Servicios Legales
JOSÉ RAMÓN AMIEVA GÁLVEZ

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos
CLAUDIA LUENGAS ESCUDERO

Director de Legislación y Trámites Inmobiliarios
FLAVIO MARTÍNEZ ZAVALA

Subdirector de Estudios Legislativos y Publicaciones
EDGAR OSORIO PLAZA

Jefe de la Unidad Departamental de Publicaciones y Trámites Funerarios
MARCOS MANUEL CASTRO RUIZ

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 1,637.00
Media plana.....	880.50
Un cuarto de plana	548.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad de Publicaciones, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Delegación Venustiano Carranza.

Consulta en Internet
<http://www.consejeria.df.gob.mx>

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL,
 IMPRESA POR "CORPORACIÓN MEXICANA DE IMPRESIÓN", S.A. DE C.V.,
 CALLE GENERAL VICTORIANO ZEPEDA No. 22, COL. OBSERVATORIO C.P. 11860.
 TELS. 55-16-85-86 y 55-16-81-80

(Costo por ejemplar \$42.00)